BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública | Buenos Aires, Martes 3 de Agosto de 1909 | AÑO XVII—NÚM. 4702

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

I

Transporte fluvial á cargas de removido

Buenos Aires, Julio 31 de 1909.

Vista la presentación del Centro de Cabotaje Nacional, reclamando para el transporte fluvial de cargas removidas, facilidades análogas á las acordadas á los ferri-botes por Decreto del 20 de Junio de 1908,

Considerando:

Que en los ferri-botes como en los ferrocarriles, las mercancías son transportadas en vagones cerrados, sin ser permitido cargar efectos nacionalizados en vagones que conduzcan artículos extranjeros cuyos derechos estén impagos;

Que además de las citadas formalidades, los trenes deben ser custodiados por guardas aduaneros, cuando transportan en tierra mercancías no nacionalizadas, y en todo caso cuando sus ferri-botes recorran vías fluviales, accesibles á buques conductores de efectos extranjeros;

Que, por lo tanto, si se colocan las empresas de navegación de cabotaje en condiciones análogas á las de los ferrocarriles y ferri-botes, no puede existir inconveniente para acordarles análogas facilidades en sus operaciones sujetas al contralor aduanero;

Que, por otra parte, hay positivo interés en que las franquicias al cabotaje fluvial, sean extendidas á la navegación costera sobre el litoral marítimo argentino, entre el Río de la Plata y el Canal Beagle.

Y que dichas franquicias deben propender sobre todo á estimular el comercio entre los grandes puertos aduaneros de la República y las nacientes poblaciones de los Territorios del Sur, dándoles al mismo tiempo facilidades para exportar sus productos, aunque éstos salgan de puertos extranjeros, situados entre los cabos extremos de las costas argentinas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedarán sujetos á las formalidades del presente Decreto, los vapores con privilegios de paquetes, exclusivamente destinados al comercio de Removido y de Tránsito en los Ríos de la Plata, Uruguay, Paraná y Paraguay, y que llenen los siguientes requisitos:

1º Establecer una separación efectiva en sus bodegas, para que las mercancías nacionales y nacionalizadas, puedan ser transportadas aparte de las extranjeras, pudiendo éstas ser objeto de marchamo.

2º Admitir á bordo, con pasaje libre y alojamiento especial, un guarda aduanero que fiscalice las operaciones en cada puerto, visando además los documentos de carga y descarga.

I

REMOVIDO

Art. 2º Los vapores que se encuentren en las condiciones del Art. 1º, cargarán las mercancías de removido en la forma siguiente:

1º El cargador presentará una nota de empaque en papel común, con el detalle de los bultos y de su contenido, peso y valor, acompañando dicho documento con dos Guías en que se consigne la simple enumeración de cantidad de cada clase de bultos, marcas y números de los mismos y clase genérica de las mercancías, con sus pesos respectivos.

2º La Oficina de Registros se limitará á confrontar los tres documentos y encontrándolos conformes, les pondrá el número de orden, anotando en un libro, bajo el mismo número, las indicaciones contenidas en las Guías, y devolviéndolas inmediatamente con la nota de empaque al interesado.

3º Este ocurrirá con los tres documentos al Resguardo, el cual, después de fiscalizar la carga con la nota de empaque, pondrá el cumplido al pie de la misma y de las dos Guías.

4º Terminada la carga, el Jefe del Destacamento respectivo, devolverá la nota de empaque con el cumplido, al interesado, bajo recibo que se asentará en una de las Guías, entregando la otra al Guarda de custodia del vapor.

5º La Guía con recibo, se remitirá á la Oficina Principal del Resguardo, la que, después de efectuadas las anotaciones del caso, la enviará á la Oficina de Registros, para su archivo en la carpeta del vapor.

Art. 3º Una copia de la relación de carga de Removido, con los datos de las Guías, será entregada al Guarda de custodia del vapor, para la fiscalización de la descarga en cada puerto del trayecto, debiendo dicha relación ser visada por los respectivos Resguardos.

Art. 4º El manifiesto de las cargas de Removido, consistirá en una relación igual á la del Guarda, con las indicaciones de las Guías, es decir, cantidad de bultos, naturaleza, marcas y números de los envases, clase genérica y peso de las mercancías.

Art. 5º El Guarda de custodia, dejará en cada puerto las Guías correspondientes á la descarga, Guías que serán devueltas á la Aduana ó Receptoría de origen, después de recibidas las notas de empaque con que los consignatarios deben reclamar sus mercancías.

II

TRANSITO

Art. 6º Cuando el vapor privilegiado de cabotaje fluvial reciba de trasbordo ó reembarco, mercancías no nacionalizadas, el Resguardo fiscalizará la carga, no permitiendo que se deposite junto con la de Removido, y procurando aislar esa sección de la bodega con cualquiera forma de marchamo, entregándose al Guarda de custodia una relación de Tránsito con las indicaciones enumeradas en el artículo 4º, además de los respectivos destinos.

Art. 7º Terminada la carga, el Jefe del Destacamento del Resguardo, entregará la copia del permiso con el cumplido, al cargador de las mercancías extranjeras, para que agregue dicho documento á los requeridos para el despacho de importación en la Aduana de destino, que devolverá aquél oportunamente á la de procedencia.

Art. 8º Las cargas que traigan de puertos extranjeros vecinos, ó tome en ello los vapores privilegiados de cabotaje fluvial, deberán depositarse en las secciones de bodega destinadas al Tránsito, sin poder ser mezcladas con el Removido. Dichas cargas, y en particular las de procedencia europea tomadas de trasbordo ó reembarco, serán verificadas por los Vistas, con asistencia de empleados designados en cada caso por el Contador Interventor, sin perjuicio de la revisión minuciosa del Resguardo y de la vigilancia especial del Guarda de custodia.

Art. 9º Cuando á bordo de un mismo vapor, sean cargados bultos de Removido, con marcas iguales ó de fácil confusión con otras de tránsito y viceversa, el Guarda de custodia tomará nota de la colocación de ambas cargas, y al efectuarse el desembarco de una de ellas, dará aviso al Resguardo local, debiendo comprobarse la existencia de los bultos remanentes antes de la salida del vapor. El Resguardo local debe revisar las relaciones de Tránsito del Guarda de custodia, para enterarse si el vapor conduce bultos en las condiciones indicadas.

Art. 10. Las precauciones del artículo anterior no serán observadas cuando los cargadores fijen en cada bulto, rótulos bien visibles con las palabras «Removido» (en tinta azul) ó «Tránsito» (en tinta roja). Las Aduanas y Receptorías pondrán esos rótulos á disposición los cargadores.

Art. 11. Las autoridades aduaneras del Tránsito, tendrán la obligación de verificar el estado de los marchamos en las secciones destinadas á mercancías no nacionalizadas, debiendo renovarlos:

1º Cuando se hayan cargado bultos en tránsito; 2º cuando el vapor llegue de un puerto vecino extranjero, en el que se hayan cargado ó descargado mercancías.

Art. 12. Las Aduanas en que no haya zona franca comercial, habilitarán depósitos especiales para las mercancías destinadas al tránsito, y permitirán, bajo su vigilancia, el fraccionamiento de bultos, cambio de envases, rehinche de cascos, y otras manipulaciones que no importen la transformación industrial de las mercancías.

Art. 13. Las anteriores operaciones serán hechas previo permiso de la Administración de la Aduana, y sin cobrarse almacenaje hasta el reembarco, siempre que éste se efectúe dentro de los noventa días del depósito provisorio. Este beneficio será extensivo al tránsito terrestre.

III

COSTAS MARITIMAS

Art. 14. Los vapores con privilegio de paquetes, que hagan la carrera entre los puertos de Buenos Aires, Rosario, La Plata y Bahía Blanca y los del litoral marítimo argentino, documentarán el Removido y el Tránsito en las formas respectivamente indicadas en los Arts. 2º á 7º de este Decreto, sin la obligación de separar bodegas, ni de marchamar las cargas extranjeras.

Art. 15. Tampoco necesitarán esos vapores de la custodia del Guarda de abordo, ni de las copias de las relaciones de carga para las mercancías nacionalizadas.

Art. 16. Los vapores mencionados en el Art. 14, que tomen cargas de Removido y Tránsito para puertos argentinos situados al Sur del Paralelo 42, afianzarán los derechos de Aduana y de Impuestos Internos, debiendo cancelarse dichas fianzas dentro del término de noventa días, ante la presentación de certificados expedidos por las Subprefecturas, de haberse desembarcado los bultos expresados en las guías entregadas á los cargadores.

Art. 17. Las Aduanas y Receptorías no recibirán libres de derechos, sino frutos y productos del país transportados por buques procedentes de puertos nacionales situados al Sur del Paralelo 42. Serán admitidas en igual carácter las lanas embarcadas en Punta Arenas, cuyo Cónsul Argentino, haya certificado que han salido de establecimientos argentinos, los cuales serán indicados en dichos testimonios.

IV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 18. Los vapores comprendidos en las disposiciones del presente Decreto, deberán tener itinerario fijo, siéndoles prohibido:

1º Atracar en puntos no comprendidos en ese itinerario, salvo para descargar removido tomado en puertos del trayecto, ó de regreso para cargar productos ó frutos del país.

2º Recibir bultos fuera de puertos, ó depositarlos fuera de sus respectivas bodegas.

3º Alijar en el trayecto, no siendo en casos de fuerza mayor, justificada ante el Guarda de custodia y la más próxima autoridad aduanera.

Art. 19. Podrán, sin embargo, dichos vapores cargar sobre cubierta ó en sitios especiales: los artículos de corralón y de construcción, las máquinas, los instrumentos agrícolas, los inflamables y explosivos, los líquidos en cascos ó damajuanas, los víveres frescos, frutas, animales y plantas.

Art. 20. En los puertos donde los vapores carezcan de muelles fiscales, podrán las empresas acogidas á este Decreto, habilitar muelles flotantes de lanchas, que serán considerados como prolongaciones de la ribera. Dichas lanchas serán amarradas en los puntos señalados por las autoridades respectivas.

Art. 21. La Aduana del primer puerto en que un buque abone el derecho de anclaje, expedirá un certificado para comprobar dicho pago en los demás puertos nacionales del itinerario de dicha embarcación.

Art. 22. Las cargas de Removido pagarán eslingaje únicamente cuando se haga uso de los guinches y peones fiscales.

Art. 23. Los vapores procedentes de países limítrofes, presentarán los manifiestos de las cargas destinadas á puertos nacionales, en la forma prescripta en el Art. 31 de la Ley Nº 4933, y sin poder efectuar enmiendas que importen aumentar ó disminuir los bultos manifestados. Respecto á las cargas destinadas á puertos extranjeros, bastará que presenten una relación del número y clase de bultos, debiendo dicha relación, visada por el Resguardo, ser entregada al Guarda de custodia.

Art. 24. Las Empresas y Compañías de vapores que opten por sujetarse á las formalidades del presente Decreto, lo manifestarán ante el Ministerio de Hacienda, designando los vapores que se encuentren en las condiciones enumeradas en el Art. 1º y aceptando las demás contenidas en el mismo y los restantes artículos.

Art. 25. Por cualquiera infracción á las disposiciones del presente Decreto, de parte de los vapores de cabotaje que se sujeten á los requisitos establecidos, además de las responsabilidades en que incurran, quedarán sometidos á las formalidades de la reglamentación ordinaria.

Art. 26. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

———

II

Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Julio 29 de 1909.

Resultando de lo manifestado por la Administración de Impuestos Internos, en la nota precedente, que al extenderse el Decreto de fecha 26 de Julio último, reorganizando esa Administración, de conformidad con lo que dispone la Ley de Presupuesto en vigencia, se han deslizado varios errores de nombres y apellidos en el decreto citado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Procédase á practicar las correcciones del caso en el Decreto de fecha 28 de Junio ppdo., reorganizando la Administración de Impuestos Internos, en la forma siguiente: Ernesto Radaelli, por Ernesto Redaelli; Pastor S. Ruedas, por Pastor G. Ruedas; Manuel Landivar, por Daniel R. Landivar; Luis Colombo, por Luis Colomba; Rodolfo Paradello, por Rodolfo Paradelo; Adolfo M. Scot, por Adolfo M. Escot; Arístides Sacristi, por Arístides Sacrist; Spraggón Hernández, por Ricardo Spraggón Hernández; Andrés Fernández Osuna, por Antonio Fernández Osuna; Jesús M. Arauz, por Jesús M. Araoz; Nazario Chiafardini, por Nazario Ciafardini; Pedro A. Giménez, por Pedro A. Jiménez; César de Maciel, por César D. Maciel; José Menier, por José Meunier; Juan B. Righitto, por Juan B. Reghitto; Eduardo Echegaray, por Eduardo A. Etchegaray.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

———

III

Aduana del Paraná

Buenos Aires, Agosto 2 de 1909.

En ejecución de lo que dispone el Decreto de fecha 28 de Mayo ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de Resguardo de cuarta de la Aduana del Paraná, al Guarda de primera de la misma, D. Bernardo Elitcheri.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

———

IV

Aduana del Rosario

Buenos Aires, Agosto 2 de 1909.

Hallándose vacante un puesto de escribiente en la Aduana del Rosario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de la Sección Libros de la Aduana del Rosario, en reemplazo de D. Luis Coppari, que falleció, á Don Agustín Colazo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

———

V

Receptoría de Jachal

Buenos Aires, Julio 31 de 1909.

Vista la nota que precede de la Receptoría de Rentas Nacionales de Jachal, en la que manifiesta que se encuentran impagos los alquileres de la casa que ocupa, así como los gastos de la misma, desde el mes de Marzo del corriente año, por no asignarle el Presupuesto General vigente, partida alguna, para tales conceptos; y atento lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Asígnase á la Receptoría de Rentas Nacionales de Jachal, la cantidad de ($ 25 m/n) veinticinco pesos moneda nacional curso legal mensuales, á contar desde el primero de Enero del corriente año, con destino á atender los gastos de oficina y alquiler de la casa que ocupa, durante el año en vigor.

En su consecuencia, la Contaduría General de la Nación, previa intervención, procederá á tomar del Banco de la Nación Argentina el giro respectivo, por la cantidad de ($ 125 m/n) ciento veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, á favor de la Receptoría de Rentas Nacionales de Jachal, importe de los gastos y alquileres que por los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio del corriente año, corresponde á la citada repartición.

La Contaduría General, procederá en lo sucesivo á liquidar en la planilla respectiva, de la referida Receptoría, el importe de lo que se le asigna mensualmente para los mencionados conceptos.

Impútese al Anexo D, Inciso 13, item 106, del Presupuesto General vigente y comuníquese.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Libre despacho

Buenos Aires, Julio 31 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal No 77868, venida en el vapor Paraná, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fs. 2, al uso de la familia del Sr. Ministro del Paraguay.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Colegio Nacional de San Luis

Buenos Aires, Agosto 2 de 1909.

Vista la precedente solicitud del Profesor de Historia y Geografía del Colegio Nacional de San Luis, Sr. Luis R. Lucero, por la cual gestiona que la licencia que le fué concedida y prorrogada anteriormente sea con goce de sueldo; y dados sus largos años de servicios no interrumpidos y su meritoria actuación docente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1o Que la licencia que actualmente disfruta el Profesor de Historia y Geografía del referido establecimiento, Sr. Luis R. Lucero, sea con goce de sueldo, abonándosele los haberes respectivos desde el 26 de Mayo último hasta el 23 de Septiembre próximo, fechas en que empieza y termina aquélla.

2o Impútese al inciso 16, Item 8, Anexo E, del Presupuesto vigente; hágase saber á quienes corresponde, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN. —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

II

Presidente del Consejo Nacional de Educación

Buenos Aires, Julio 31 de 1909.

Visto el Acuerdo prestado por el H. Senado Nacional, para designar Presidente del Consejo Nacional de Educación, por un nuevo período,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase al Sr. Dr. José María Ramos Mexia, Presidente del Consejo Nacional de Educación, por el término de Ley.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Escuela Normal de Santiago del Estero

Buenos Aires, Julio 31 de 1909.

A fin de proveer una cátedra de Ciencias y Letras en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Profesor de Historia y Geografía de dicho Establecimiento, al Sr. Dr. Felipe S. Giménez, en reemplazo del Señor Luis C. Herrera, que renunció.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Escuela Normal Mixta de Chivilcoy

Buenos Aires, Julio 31 de 1909.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia que de su puesto de Maestro de Grado en la Escuela Normal Mixta de Chivilcoy, presenta el Sr. Eduardo Gazari, y nómbrase en su reemplazo á D. Manuel José Almada.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

V

Escuela Normal Mixta del Azul

Buenos Aires, Julio 31 de 1909.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por la Maestra de Grado en la Escuela Normal Mixta del Azul, Srta. Emilia Christmann, y nómbrase en su reemplazo á la Srta. María del Carmen Ducós.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VI

Escuela Normal de Maestras de Flores

Buenos Aires, Julio 31 de 1909.

Vistas las precedentes actuaciones de las que se deduce que en el Presupuesto vigente se ha omitido la imputación de una parte de la suma establecida por contrato para sufragar el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Normal de Maestras de Flores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Impútese al Inciso 16, Item 11, Anexo E, del Presupuesto vigente, la suma de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n) mensual, desde el 1° de Junio ppdo. hasta el 31 de Diciembre del corriente año, para completar la de mil trescientos pesos establecida por contrato para alquiler del mencionado Establecimiento.

Art. 2o Comuníquese, etc., previo conocimiento de la División Administrativa.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VII

Escuela Normal de Profesores de la Capital

Buenos Aires, Julio 31 de 1909.

Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Nomal de Profesores de la Capital, en la que manifiesta la necesidad de renovar el empapelado del salón de conferencias de ese Establecimiento; y atento el anterior informe de la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, á invertir la suma de trescientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 345.00 m/n) en el empapelado del salón de Conferencias de ese Establecimiento, conforme al adjunto presupuesto de la casa Vallaro.

Art. 2o Pase á la División Administrativa á fin de que extienda á favor del Sr. Director de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, D. Pablo Pizzurno, la correspondiente orden de pago por la cantidad expresada, gasto que deberá imputarse al inciso 16, Item 11, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Agricultura

I

Reservando lotes con destino á Parque Nacional en el Territorio del Neuquen

Buenos Aires, Agosto 2 de 1909.

Siendo conveniente reservar con destino á la formación del Parque Nacional, creado por Decreto de fecha 17 de Enero de 1908, toda la tierra fiscal que circunda el Lago «Nahuel-Huapí,» como asimismo la de sus alrededores, especialmente la que rodea el vecino Lago «Traful,» hasta que puedan efectuarse estudios topográficos de esas regiones que permitan fijar definitivamente la extensión y límites que debe asignársele al mencionado parque; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Resérvanse con destino á la formación del «Parque Nacional» las tierras fiscales que circundan el Lago «Traful», en una extensión de tres mil metros de fondo, á contar de las orillas de ese lago, como asimismo, ocho mil cuatrocientas hectáreas, ubicadas entre la margen del Lago «Correntoso» y una línea paralela que partiendo de la mitad del límite Norte, del lote pastoril número 14, encierre la superficie mencionada; seis mil hectáreas, dentro de los siguientes límites: por el Este, los lotes pastoriles números 72, 75 y 76; por el Oeste, la línea Este, de la fracción de siete mil quinientas hectáreas, reservada para Parque Nacional; por el Sud, el Lago «Nahuel Huapí», y por el Norte, el lote pastoril número 71 y una línea paralela á la costa del lago mencionado, hasta encerrar la superficie indicada; diez y ocho mil cuatrocientas hectáreas, limitadas; por el Norte, con el Lago «Nahuel-Huapí; por el Oeste, con la línea Este, de la fracción de siete mil quinientas hectáreas, reservada para Parque Nacional; por el Este, con el lote pastoril N° 77 y con el lago mencionado y por el Sud, con una línea paralela á la costa del lago, hasta completar la citada superficie; cuatrocientas hectáreas, comprendidas dentro de los lotes pastoriles números 94 y 95; y una línea al Sud-Oeste, que encierre la superficie indicada; y mil seiscientas hectáreas, dentro de los siguientes límites: por el Oeste, el lote No 43, por el Sud, la costa del lago

«Nahuel-Huapí» y la propiedad de D. Jarred A. Jones, por el Este, en parte, con la propiedad de D. Rodolfo Huntington; y por el Norte, una línea que encierre la superficie indicada; todo en el Territorio del Neuquen; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Títulos de propiedad

II

EN LA COLONIA GENERAL ROCA

Buenos Aires, Agosto 2 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Celestino Pérez, solicita título de propiedad de la quinta F, del nuevo pueblo de la Colonia General Roca, (letra C, del plano antiguo) de que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado además el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Celestino Pérez, el título de propiedad que solicita de la quinta F, del nuevo pueblo de la Colonia General Roca, (letra C, del plano antiguo) y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

EN COLONIA YERUÁ

Buenos Aires, Agosto 2 de 1909.

Visto este expediente, en el que Dª Flavia Satti, solicita título de propiedad de la chacra Nº 21, fracciones b, c, Sección B, de la Colonia Yeruá, de que fué compradora de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al Sr. Gerente de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Concordia (Entre Ríos) á fin de que previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda á favor de Dª Flavia Satti, el título de propiedad que solicita de la chacra Nº 21, fracciones b, c, Sección B, de la Colonia Yeruá, el que deberá ser subscripto por el citado Sr. Gerente en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

EN COMODORO RIVADAVIA

Buenos Aires, Agosto 2 de 1909.

Visto este expediente en el que D. Arturo Domínguez Villar, solicita título de propiedad del solar C, manzana Nº 37 del pueblo Comodoro Rivadavia, de que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167; y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento en el solar de que se trata, á las obligaciones impuestas por la Ley citada, habiendo satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Arturo Domínguez Villar, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita, del solar C, manzana Nº 37, del pueblo Comodoro Rivadavia» y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, formule dicho título; el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Agosto 2 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no hay inconveniente de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Esteban Belsunce, de las 2.500 hectáreas adjudicadas en venta, á D. Félix Landi; ubicadas en el ángulo Nord-Oeste, del lote Nº 13, fracción C, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Esteban Belsunce, de las dos mil quinientas hectáreas, adjudicadas en venta, á D. Félix Landi, en el ángulo Nord-Oeste, del lote Nº 13, fracción C, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Agosto 2 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el ingeniero Don Félix Córdova, para el deslinde de cuatro fracciones, de 2500 hectáreas cada una, ubicadas en los ángulos Nordeste, Nordoeste, Sudoeste y Sudeste, del lote 25, fracción D, Sección XXIII, del Territorio de la Pampa, adjudicadas en venta, á D. Arturo Levisón,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Córdova, de las cuatro fracciones de dos mil quinientas hectáreas cada una, ubicadas en los ángulos nordeste, nordoeste, sudoeste y sudeste, del lote Nº 25, fracción D, sección XXIII, del Territorio de la Pampa, adjudicadas en venta, á D. Arturo Levisón.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Agosto 2 de de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor Don Eduardo Rodríguez, de las 2.500 hectáreas concedidas en venta á D. Victor M. Percovich, en el ángulo nordeste, del lote 14, fracción A, Sección XXIV, del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas concedidas en venta á D. Victor M. Percovich, en el ángulo nordeste, del lote 14, fracción A. Sección XXIV del Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonia, á sus efecctos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Agosto 2 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carác ter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero Esteban Belsunce, de las dos mil quinientas hectáreas adjudicadas en venta á D. José M. Larrea, en el ángulo Sud-Este del lote 18, fracción B, sección XX del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Esteban Belsunce, de las dos mil quinientas hectáreas concedidas en venta á D. José M. Larrea, en el ángulo Sud-Este del lote Nº 18, fracción B, Sección XX, del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

Venta de tierras en el Chubut

Buenos Aires, Agosto 2 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Mariano Núñez, solicita se le conceda de acuerdo con las disposiciones vigentes 2.500 hectáreas en el lote Nº 13, letra B, fracción A, Sección D I, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud-Africa en el Territorio del Chubut; y atento á que de las constancias del presente expediente resulta que el recurrente ha sido puesto en posesión de ese lote por el Sr. Director General de Tierras y Colonias, para lo cual fué autorizado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Concédese en venta á D. Mariano Núñez, por el precio y condiciones vigentes, una superficie de dos mil quinientas hectáreas, en el lote No 13, letra B, fracción A, Sección DI, de las tierras en el Territorio del Chubut, destinadas á la colonización con familias de Sud-Africa, debiendo el comprador hacer amojonar por su exclusiva cuenta la tierra que se le vende.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Crédito Suplementario al Departamento de Obras Públicas

Buenos Aires, Julio 31 de 1909.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Abrese un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas, por la suma de ciento setenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 175.840,43 m/n), destinado al pago de las cantidades que se indican á continuación:

A Dirks, Dates y Van Hatten, importe del certificado final y suplementario del Ferrocarril Estratégico.... $ o/s 2.465 81
A los mismos, importe del certificado final de las obras del Puerto Militar.. » 49.913 11
$ o/s 52.378 92

ó sean........ $ m/n 119.643 —

Saldo del importe del tren de dragado adquirido con destino á Puerto Militar.. » 54.861 81
A Celestino Basque y Cía., importe reconocido á su favor por construcciones hechas en el Puerto Militar.................... » 1.935 62
$ m/n 175.840 43

Art. 2o El importe del presente gasto se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintidós de Julio de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. E. CANTÓN.
B. Ocampo *Alejandro Sorondo*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

Registrada bajo el No 6311.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Concesión de Ferrocarril

Buenos Aires, Julio 28 de 1909.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Concédese á los Sres. Alvarez de Otín y Cía. el derecho de construir y explotar un ferrocarril que partiendo de Serrezuela, donde podrá empalmar con el Ferrocarril Argentino del Norte, termine en Dolores de Córdoba, pasando por Carmen y San Vicente.

Art. 2o La vía será de trocha de un metro.

Art. 3o A los doce meses de la promulgación de esta Ley, el concesionario presentará á la aprobación del Poder Ejecutivo, los estudios, planos y pliegos de condiciones completos de la línea. Los trabajos deberán ser comenzados dentro de los seis meses, contados desde la aprobación de los planos; á los diez meses siguientes deberá estar terminada una extensión no menor de cincuenta kilómetros de vía principal, y toda la línea deberá quedar completamente terminada á los diez y ocho meses de iniciados los trabajos.

El concesionario incurrirá en la multa de pesos cinco mil (5.000) moneda nacional si las obras no se terminasen dentro del plazo establecido.

Art. 4o Esta concesión se sujetará en un todo á la Ley número cinco mil trescientos quince, reglamentaria de concesiones de ferrocarriles.

Art. 5° El trazado de estas líneas deberá proyectarse de manera que no afecte los de concesiones anteriores.

Art. 6o Dentro de los treinta días de promulgada la presente ley, el concesionario depositará en el Banco de la Nación, á cuenta de la garantía exigida en el artículo 4o de la Ley número cinco mil trescientos quince, la cantidad de pesos veinticinco moneda nacional por cada kilómetro de vía.

En caso de no efectuarse el depósito dentro del plazo fijado, se considerará como no acordada la concesión.

Si el contrato no se firmase dentro de los seis meses contados desde la promulgación de esta ley, ni se integrase el depósito á que se refiere el artículo 4o de la Ley número cinco mil trescientos quince, se declarará caduca la concesión y el concesionario perderá la suma depositada, que será transferida en el Banco de la Nación, á la órden del Consejo Nacional de Educación.

Art. 7o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Cámara de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Julio de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. E. CANTÓN.
B. Ocampo, *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado. Secretario de la C. D. D.

Registrada bajo el N° 6310.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCIÓN HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 31 DE JULIO DE 1909

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ m/n
Para certificar	84	1.619 70
Para inscribir	146	1.523 80
Total.....	230	3.123 50

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 2 DE AGOSTO DE 1909

Boletín Judicial .... $ 679 65
Boletín Oficial .... » 581 10
$ 1260 75

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 31 de julio de 1909..........	375.337 82	165.148 64	12.255 71	177.404 35	97 —
Total recaudado en el mes corriente	13.317.192 83	5.859.565 24	307.469 80	6.167.035 04	89.447 46
Total recaudado en el trascurso del año corriente	78.574.149 17	34.572.625 52	1.767.068 27	36.339.693 79	659.681 63

Vo. Bo.—*J. C. Rodríguez*, Sub-administrador y C. Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

BALANCE DE LO PRODUCIDO POR LOS BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL, DURANTE EL MES DE JULIO PPDO.

DEBE — HABER

Julio	Por avisos y edictos		Oficial	Adicional	Judicial	Totales		
1	»	»	$ 322 50	$ 42 —	$ 386 70	$ 751 20	Recibido directamente por el Habilitado	$ 19983 55
2	»	»	» 55 80	» 6 —	» 687 90	» 749 70		
3	»	»	» 46 20	» 19 —	» 497 40	» 562 60		
5	»	»	» 146 40	» 8 —	» 286 20	» 440 60		
6	»	»	» 61 20	» 12 —	» 251 70	» 324 90		
7	»	»	» 122 10	» 15 —	» 327 60	» 464 70		
8	»	»	» 172 20	» 36 —	» 508 20	» 716 40		
10	»	»	» 244 80	» 27 —	» 642 —	» 913 80		
12	»	»	» 164 40	» 16 —	» 423 45	» 603 85		
13	»	»	» 338 40	» 20 —	» 703 50	» 1061 90		
14	»	»	» 261 30	» 34 —	» 306 —	» 601 30		
15	»	»	» 242 10	» 20 —	» 677 10	» 939 20		
16	»	»	» 375 90	» 34 —	» 614 40	» 1024 30		
17	»	»	» 90 90	» 24 —	» 445 40	» 560 40		
19	»	»	» 321 60	» 64 —	» 370 50	» 756 10		
20	»	»	» 491 10	» 36 —	» 693 30	» 1220 40		
21	»	»	» 451 50	» 72 —	» 494 10	» 1017 60		
22	»	»	» 376 80	» 65 —	» 282 45	» 724 25		
23	»	»	» 342 60	» 96 —	» 691 80	» 1130 40		
24	»	»	» 249 90	» 56 —	» 399 60	» 705 50		
26	»	»	» 460 50	» 118 —	» 567 90	» 1146 40		
27	»	»	» 474 90	» 98 —	» 354 45	» 927 35		
28	»	»	» 269 40	» 56 —	» 782 10	» 1107 50		
29	»	»	» 331 40	» 61 —	» 112 80	» 505 20		
30	»	»	» 167 70	» 24 —	» 157 50	» 349 20		
31	»	»	» 550 80	8 —		» 558 80		
			$ 7132 40	$ 1067 —	$ 11664 15	$ 19863 55	S. E. ú O.	$ m/n 19983 55

Buenos Aires, Julio 1º de 1909

SIMÓN A. MORSALINE.—Administrador

BALANCE DE LO PRODUCIDO POR LOS BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL DURANTE EL MES DE JULIO PPDO.

DEBE — HABER

Julio	Por venta y subscripciones		Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales		
1	»	»	$ 10 90	$ 60 —	$ 36 —	$ 106 90	Entregado diariamente al habilitado. s/c.	$ 1423 60
2	»	»	» 5 40	» 66 —	» 36 —	» 107 40		
3	»	»	» 4 —	» 42 —	» 42 —	» 88 —		
5	»	»	» 9 20	» 60 —	» 36 —	» 105 20		
6	»	»	» 9 10	» 66 —	» 30 —	» 105 10		
7	»	»	» 8 30	» 66 —	» 18 —	» 92 30		
8	»	»	» 4 —	» 30 —	» 12 —	» 46 —		
10	»	»	» 4 10	» 18 —	» 12 —	» 34 10		
12	»	»	» 8 80	» 42 —	» 36 —	» 86 80		
13	»	»	» 10 10	» 42 —	» 42 —	» 94 10		
14	»	»	» 6 40	» 54 —	» 6 —	» 66 40		
15	»	»	» 2 80	» 30 —	» 12 —	» 44 80		
16	»	»	» 5 80	» 36 —	» 6 —	» 47 80		
17	»	»	» 77 60	» 40 —	» 6 —	» 123 60		
19	»	»	» 4 60	» 12 —	» 6 —	» 22 60		
20	»	»	» 6 70	» 30 —		» 36 70		
21	»	»	» 10 10	» 12 —		» 22 10		
22	»	»	» 6 50	» 18 —	» 12 —	» 36 50		
23	»	»	» 8 50	» 12 —	» 6 —	» 26 50		
24	»	»	» 11 30	» 18 —		» 29 30		
26	»	»	» 6 40		» 18 —	» 24 40		
27	»	»	» 8 70			» 8 70		
28	»	»	» 6 50	» 16 —		» 22 50		
29	»	»	» 6 —	» 5 —	» 5 —	» 16 —		
30	»	»	» 7 20	» 10 —	» 10 —	» 27 20		
3	»	»	» 2 60			» 2 60		
			$ 251 60	$ 785 —	$ 387 —	$ 1423 60	S. E. ú O.	$ m/n 1423 60

Buenos Aires, Agosto 2 de 1909.

SIMÓN A. MORSALINE.—Administrador.

BALANCE DE LOS FONDOS DEL PALACIO DE JUSTICIA LEY 4087 POR JUNIO Y JULIO DE 1909

	DEBE	$ m/n	$ m/n		HABER	$ m/n	$ m/n
Junio 1o	Saldo que pasó á cuenta nueva. . .		166464 60	Junio 30	Pagado á Andrés Longo para el pago de los tipógrafos en Junio....	500 —	
30	Recibido del producido de los Boletines en Junio	13413 95		Julio 19	Devuelto á Tesorería General, reembolso de los sueldos de los empleados del Palacio de Justicia, por los meses de Mayo y Junio.	3170 —	
	Idem del adicional en Junio........	456 —					
	Idem del Registro de la Propiedad en Junio	80766 70	94636 65				
Julio 31	Idem de los Boletines en Julio....	20220 15		26	Pagado á Andrés Longo para el pago de los tipógrafos en Julio..	500 —	
	Idem del adicional en Julio.......	1067 —		30	Depositado en Tesorería General para el pago de los cupones números 1 de los certificados números 44 al 49, que vencieron el 1o de Julio	37412 61	41582 61
	Idem del Registro de la Propiedad en Julio.....................	95274 40	116561 55				
					Saldo que pasa al mes de Agosto		
					Depositado en el Banco de la Nación en la cuenta Palacio de Justicia, Ley 4087..............	334765 19	
					Efectivo en Caja del adicional. . . .	1315 —	336080 19
			377662 80		Sumas iguales		377662 80

Buenos Aires, Agosto 2 de 1909

JOSÉ MARTÍN MUÑOZ, habilitado.

(1ª Parte)
Boletín Militar

No 155

Buenos Aires, Julio 30 de 1909.

INSTALACIÓN DE POLÍGONOS DE TIRO DE COMBATE INDIVIDUAL.—JUSTIFICACIÓN DE REVISTA PARA AGOSTO PRÓXIMO.—SENTENCIA.

Instalación de polígonos de tiro de combate individual:

Buenos Aires, Julio 24 de 1909.—Visto el presente proyecto de instalación de polígonos de tiro de combate individual, formulado por el mayor D. Tomás Martínez; atento á lo informado por el Gran Estado Mayor y la Escuela de Tiro; y siendo conveniente estimular el trabajo, dedicación y empeño que pone de manifiesto el proyecto mencionado,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Publíquese en el Boletín Militar el adjunto trabajo sobre instalación de polígonos de tiro de combate individual, presentado por el mayor D. Tomás Martínez, á fin de que puedan aplicarse aquellas ideas del autor que se crean pertinentes para la mejor eficacia de la instrucción de tiro.

2o Agréguese la presente resolución al legajo personal del mayor D. Tomás Martínez, por ser de justicia estimular su inteligencia, dedicación, empeño y amor al servicio que pone de manifiesto el trabajo de que es autor.

3o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Descripción y uso del material para las instalaciones de los polígonos de tiro individual de combate

Las instalaciones de un polígono de tiro individual de combate, tal cual se propone, comprende las siguientes partes:

1o Fosos (ver plano No 2),

2o Material de blancos en movimiento, eclipses y aparatos para su funcionamiento (ver planos Nos 2 y 3).

3o Instalaciones de campanillas, mesa estación para el que dirige el ejercicio y accesorios (ver planos No 4 y 5)

4o Abrigos y obstáculos (ver plano No 4).

En el plano general N° 1 se ve con toda claridad y casi no se necesitan otras aclaraciones, para darse cuenta exacta del material que está dentro del espacio que comprende el polígono,

Para hacer instalaciones se necesita una extención de terreno que tenga como mínimo 500 m. hasta 800 m. de profundidad (art. 188 del Reglamento de tiro y armas portátiles) por 50 m. de ancho. Dentro de este espacio se construyen fosos de dimensiones y forma iguales á la proyección y perfiles que representa la figura No 2, tratando de que los blancos, cuando estén visibles, queden escalonados y no se cubras entre sí. Uno de los fosos, el largo, que atraviesa el polígono en zigzag, es para que funcionen blancos en movimiento. Cada foso se liga con la mesa estación que está al principio de los 500 m. (fig. No 1), por un pequeño cable, para el funcionamiento de las campanillas; de este modo los blancos se ocultan y aparecen con sus indicaciones. En los fosos donde están los blancos no hay parapeto, poste, ni soporte para los hilos, siendo líneas tendidas en el suelo, con el objeto de que el soldado no encuentre en el terreno ningún punto que le pueda servir de orientación ó referencia para sus apreciaciones y el tiro.

En una extensión próximamente de 50 m. y á principio del polígono, se disponen en forma arbitraria, una serie de obstáculos y abrigos que serán los que el soldado encontrará y aprovechará en realidad de la guerra. Estos abrigos pueden ser troncos gruesos horizontales, troncos gruesos verticales, troncos delgados en iguales posiciones, muros descrestados y arpillerados, máscaras individuales, pequeñas trincheras y muchos otros que no se representan en el dibujo N°...con el objeto de no hacer confusa la figura. Disponiendo de estos elementos sencillos, el soldado demostrará al resolver los ejercicios de tiro á que sea sometido, que sabe ocupar los abrigos en todas las posiciones del cuerpo, y trasladarse de uno á otro con rapidez, exponiéndose lo menos posible al fuego enemigo y sin perder de vista la observación del blanco: demostrará que sabe también salvar con facilidad los obtáculos que se le presenten.

Los abrigos y obstáculos deben de estar dispuestos en forma conveniente, á fin de que los ejercicios resulten reales; para sus instalaciones no se puede dar regla fija. El que dirige los ejercicios hará cambiar éstas en la forma y momento que juzgue oportuno.

Los abrigos permanentes del terreno, artificiales ó naturales, tales como muros, troncos gruesos etc., tendrían el inconveniente inadmisible de su estabilidad, no permitiendo el transporte, ni cambio dentro de la zona de 50 m. ya explicada. Este inconveniente se obvia construyendo los muros y troncos de la manera siguiente; Hacer un armazón de maderas livianas, clavar en ella un cartón grueso y pintarla después con colores convenientes; se sujetan al suelo por medio de presillas, piolas ó estacas, en la disposición que demuestra la figura No 1. El pequeño alambrado es de sacar y poner, construido en la misma disposición que las que tienen las barras móviles de los aparatos gimnásticos.

La *mesa estación* donde se sienta el que dirige los ejercicios, está construída de la siguiente manera: Un pequeño cajón con una división; la más chica sirve para alojar la batería de pilas, que deberán ser secas; en la división más grande se colocan cuatro patas y un banco de forma de tijera construido de madera y lona. El cajón puede transformarse en mesa; se saca la tapa, la que no tiene bisagras, se invierte poniendo hacia fuera el plano ó cara de dicha tapa que antes estaba hacia adentro, que tiene una carpeta de cuero ó género, un pequeño plano general del de las instalaciones del polígono con marco y vidrio; á la izquierda una cajita, tapa de corredera, que se empleará para guardar papeles, lápiz y el folleto de instrucciones y ejercicios; también están fijados los botones de las campanillas.

BLANCOS ECLIPSES

En una viga de pino blanco, de sección cuadrada, se fijan grampas de hierro de tamaño igual al pie de los blancos, para encajar á éstos, los extremos de las vigas tienen ejes de hierro que se apoyan en piquetes que se clavan al suelo, y que tienen alojamiento y clavija que los aseguran.

Para que los blancos puedan ocultarse ó levantarse se hace girar la viga por medio de una palanca articulada; con esta disposición se facilitan los movimientos de los blancos, sin exponer á los apuntadores á accidentes producidos por tiros cortos.

El que dirige los ejercicios coloca los blancos á las distancias y les da disposiciones convenientes, á fin de poder practicar todas las situaciones que se proponga resolver.

BLANCOS EN MOVIMIENTO

A lo largo de la zanja en zigzag y apoyados en el talud que da hacia los tiradores, se colocan toda clase de blancos, los que

tienen mangos de madera para que los soldados puedan empuñarlos y manejarlos con toda comodidad, y sin que exista el peligro de accidentes. Los soldados que manejan los blancos caminan á lo largo de la zanja, unas veces al paso y otras al trote, haciendo aparecer blancos distintos en cada caso, para ofrecerle al tirador una continua variedad de ejercicios.

INSTRUCCIONES Y EJERCICIOS

El soldado que cumple satisfactoriamente el programa de tiro de escuela, ha adquirido con esto la precisión y destreza necesaria en el manejo de su arma y está en condición de practicar ejercicios de tiro de combate individual.

Algunas veces parece que estos ejercicios de tiro individual de combate carecen de realidad, si se piensa que el soldado no se utiliza en la guerra aisladamente, sino formando parte de un conjunto: pero este conjunto es la suma de las acciones individuales: de manera que si aisladamente el hombre sabe hacer de su arma un juicioso y racional empleo, estará preparado para desempeñarse con toda eficacia en el combate colectivo, puesto que sabrá satisfacer sus principales fines (Regl. T. A. P. Nº 222).

Estos ejercicios de tiro individual de combate son muy importantes, pero es necesario que se practiquen con el mayor cuidado, presentándolo siempre con todas las apariencias de la realidad, que es de la única manera que resultan provechosos y de extrema utilidad; por esto es indispensable también disponer de instalaciones adecuadas; no solo se asegura así su eficacia, sino que la tarea de la instrucción se facilita haciéndose más rápidamente. El tiempo entre nosotros es un factor que no debe despreciarse, dado lo relativamente corto que es el período de instrucción de nuestros hombres.

La falta de instalaciones especiales ha obligado á que la instrucción de tiro termine con el programa del de escuela. Algunas veces se organizan pequeños ejercicios con blancos fijos, los que casi siempre no dejan ninguna enseñanza y más generalmente contribuyen á falsear el concepto de algunas acciones ó momentos de combate. Puesto que al soldado no se le pone en presencia de los verdaderos casos que se le presentarán en la realidad de la guerra. (Regl. T. A. P. Nº 225).

Los ejercicios deben combinarse de modo que el soldado demuestre si sabe proceder con corrección y por iniciativa propia en las situaciones siguientes:

1.—Apreciar la distancia.
2.—Elección del alza y punto á puntar más conveniente.
3.—Aprovechar las distintas clases de abrigos y salvar obstáculos.
4.—Momento de romper el fuego.
5.—Cambio de abrigo.
6.—Momento de cesar el fuego.
7.—Ejecutar el tiro con calma, pero sin perder tiempo.
8.—Efectuar el fuego con rapidez, pero sin precipitación, etc., etc.

Son éstos, más ó menos, los puntos principales, que combinados forman los variados ejercicios de tiro de combate individual; insistiendo en la práctica frecuente de estos ejercicios, los soldados llegan á adquirir las aptitudes suficientes para asegurar en el combate los mayores efectos, como consecuencia de una provechosa utilización del arma.

En el comienzo de la instrucción práctica el instructor, al apreciar los resultados, no debe dejarse seducir por el porcentaje de impactos que obtenga cada tirador, porque el comienzo de la instrucción, no es este factor el mas importante, sino el de despertar y estimular en cada ejercicio juicios de apreciación, confianza en el arma y rápidez en los movimientos (Regl. T. A. P. Nº 226).

Para asegurar el buen resultado del tiro de combate individual, es indispensable que los reclutas antes de principiar los ejercicios con cartuchos de guerra comprueben en el terreno que comprenden y saben practicar aisladamente y con absoluta corrección todos los detalles necesarios en el tiro de combate uno de ellos es las apreciaciones de distancias; el método más conveniente para demostrar que el soldado tiene práctica y domina esta enseñanza es el siguiente:

A las distancias principales de tiro se colocarán pequeños pelotones de soldados al mando de clases, los que están ocultos; estos pelotones se ponen firme, hacen movimientos y marchas á la indicación de señales hechas con una ó más banderolas de colores, que bien pueden ser las mismas que se emplean para representar tropas en ejercicios tácticos: también pueden emplearse campanillas, para lo cual se tienden las líneas: el tiempo que los soldados permanecen visible será hasta que se oculte la banderola que sirvió de señal. La colocación de los pelotones se efectuará de manera que las apreciaciones se puedan hacer en direcciones diferentes y aprovechando dos ó más pelotones á la vez, permita apreciar frentes, lo que tendrá una gran importancia para la enseñanza de las clases.

La fig. (a) representa una de las disposiciones que podrían tener los pelotones, banderolas ó campanillas,

APRECIACIÓN DE DISTANCIAS, GRADUACIONES DE ALZA Y ELECCIÓN DE PUNTO Á APUNTAR.

1er. Ejercicio

El capitán ó el que dirige el ejercicio hace aparecer, por ejemplo: dos banderolas, una blanca y otra colorada, ó toca el timbre, el pelotón que está á los 300 m. se levanta, efectúa pequeñas marchas, queda firme, hace movimientos y toma sucesivamente las distintas posiciones de tiro. Los soldados formados en una fila son interrogados por el instructor, más ó menos en la forma siguiente:

LOS SOLDADOS DE PIE CON FRENTE Á LOS PELOTONES QUE SIRVEN DE BLANCO

¿A que distancia de tiro está aquel pelotón que marcha en una fila?

¿Que alza emplearía para hacer fuego sobre ellos?

¿Que punto á apuntar conviene elegir en este caso?

¿Que punto á apuntar eligiría empleando un alza mayor?

¿Que punto á apuntar eligiría empleando un alza menor?

Cuando todos contesten y conozcan la verdadera distancia del blanco, el alza y punto á apuntar conveniente, el que dirige el ejercicio hará cargar las armas con cartuchos de instrucción ó de fogueo, y ordenará hacer fuego (algunos disparos); esto deberá hacerse en todos los ejercicios.

2º Ejecricio

Aparece bandarola blanca (450 m).

LOS SOLDADOS EN LA POSICIÓN DE REDOLLAS

Iguales preguntas que en el ejercicio 1°.

Cargas y fuego con cartuchos de instrucción y de fogueo.

3º Ejercicio

Aparece banderola colorada y amarilla (350 m).

SOLDADOS POSICIÓN CUERPO TIERRA

Preguntas como en el caso anterior.

Cargas y fuego con cartuchos de instrucción y de fogueo.

4º Ejercicio

Banderolas: 2 amarillas (500 m.)

SOLDADOS RODILLA Á TIERRA. REPETIR EL EJERCICIO CUERPO Á TIERRA

Preguntas como en los ejercicios anteriores.

Cargas de fuegos con cartuchos de instrucción y fogueo.

5º Ejercicio (para clases)

Se ordena levantar á la vez los pelotones que están á 350, 250 y 300 m. y se hace apreciar el frente que ocupan los tres juntos, ó el intervalo que hay entre 300 á 250m., ó el que dista de 250 á 350 m. Estos ejercicios deben repetirse empleando también los grupos más distantes, lo que queda librado á la apreciación del que dirige la enseñanza, quien tratará de combinar el mayor número de situaciones para que resulten variados.

Después que todos los reclutas han practicado los ejercicios de apreciación de distancias, elección de alza y punto á apuntar, en la forma indicada anteriormente, el instructor explica á los reclutas lo siguiente:

1. Distintas maneras de aprovechar los accidentes naturales y artificiales del terreno.—El instructor enseñará á los hombres á utilizar los abrigos como posición de fuego, y como cubierta cuando no se hace uso del arma; estos ejercicios deben repetirse en cada abrigo, en todas las posiciones del cuerpo (Regl. de Ejerc. del N° 155 al 168).

2. Cambio de abrigos.—Se exigirá que los hombres en cada cambio de abrigo practiquen lo explicado en el Nº 194 del Regl. de Ejerc. En estos casos hay que hacer resaltar la importancia que tiene cuando el movimiento se hace por una hilera, demostrando la necesidad del mutuo apoyo, que es necesario durante los avances y cambios de abrigos.

3. Manera de salvar los abstáculos.—Se harán practicar saltos de zanjas, alambrados y otros obstáculos, que se pueden improvisar en el terreno (Regl. de Ejerc. Nº 161).

EGERCICIO DE TIRO

Hasta ahora los soldados han practicado progresivamente los detalle del tiro lindividua de combate, con ese fin se ha dividido la enseñanza en los ejercicios anteriores. Contrando ya con la suficiente preparación, se enseñarán los ejercicios prácticos que siguen y que tienen por objeto y están arreglados con el propósito de presentar al soldado ciertas situaciones de combate donde en conjunto tendrá que aplicar los conocimientos que se le han enseñado aisladamente y en detalle.

1er Ejercicio

El Soldado sentado en el fondo de una trinchera de pie.

Aparecen blancos de troncos á la distancia de 200 m. y quedan visibles 30 después de la voz de fuego.

El instructor observará cuidadosamente todos los errores que cometa el recluta, y le hará presente después de terminado el ejercicio; podrá intervenir en el acto de cometerse un error grave, cuando este amenace comprometer el resultado del ejercicio.

2º Ejercicio

Aparece blanco á 400 m. y después de 100 m.

Se hace un cambio de abrigo.

3º Ejercicio

El tirador se traslada desde la trinchera al árbol grueso; mientras efectúa esta marcha se ocultan los blancos de 300 m. y de 100 m. y aparecen los blancos en movimiento.

4º Ejercicio

El tirador ocupa las máscaras individuales. Aparecen los blancos de 500 m.

5º Ejercicio

De improviso aparecen los blancos en movimiento, 306 y 500 m.

6º Ejercicio

Después de saltar una zanja ocupar el muro.

Ordenar hacer fuego sin que aparezcan los blancos.

Si se nota indecisión, insistir nuevamente en que se abra el fuego.

7° Ejercicio

Se ordena el fuego sobre el blanco de 250 m. se hace ocultar este, y simultaneamente se ordena fuego mas vivo.

8º Ejercicio.

Tirando sobre blancos de cabeza á 100 m. se hacen aparecer blancos de troncos á 300 m. fijarse en el cambio de puntos á apuntar y velocidad del fuego.

El instructor podrá combinar otros ejercicios de acuerdo con las necesidades, dando lugar á un sinnúmero de problemas. Si figuran algunos en estas instrucciones es puramente para dar una idea ó norma al respecto á fin de dejar más claramente determinados los métodos que conviene emplear para la enseñanza.

BLANCOS QUE SE MUEVEN EN DIRECCIÓN DEL TIRO

Los blancos que se utilizan en estas instalaciones son también los que provee el Arsenal. Para emplearlos, se fijan sobre una especie de trineos, formados por una serie de rollizos que giran cada uno, en ejes colocados en sus extremos.

El sistema resulta así muy liviano y el arrastre por medio de cable, que es la tracción que se emplea para su movimiento, resulta fácil en razón de que la fricción que se produce en el terreno es disminuída considerablemente por el movimiento de los rollizos, y permite el arrastre á la vez de varios blancos para presentar línea de tiradores.

El movimiento de los blancos se hace recogiendo el cable sobre cilindros cuya circunferencia tenga 0.80 centímetros, á fin de que pueda moverse más ó menos con la misma velocidad que lo hacen las líneas de tiradores.

Las manivelas de los cilindros deben ser largas y con manijas de madera, á fin de que dos hombres si fuere nesesario, hicieran el manejo de los blancos.

Los fosos tienen una rampa muy tendida hacia el lado contrario al tirador, para que los blancos se oculten al terminar el movimiento, y que lo hagan de tal modo que no sea de una manera total, es decir, desapareciendo completamente, sino que debe quedar vicible por lo menos la cabeza y los hombros; así resulta completa la representación del movimiento de una línea de tiradores que hadado un salto ó corrido un tramo, haciendo alto después.

Los cables que conviene emplear, es el metálico formado por una haz de alambres galvanizados; esta clase es resistente y blanda.

Cada foso donde funciona un carretel para arrollar un cable, tiene una campanilla que es accionada á voluntad del instructor, permitiendo así avisar á los que manejan los blancos, el movimiento y la dirección que debe dársele.

Los blancos pueden ser uno ó varios unidos; conviene por lo menos, tres para que re presenten líneas de tiradores (toman las disposiciones que indica el dibujo).

Los blancos de eclipse en la forma que están escalonados, permiten también efectuar ejercicios con blancos que se mueven en dirección del tiro, haciéndolos aparecer sucesivamente con intervalos de tiempo convenientes; el soldado tiene así oportunidad en estos casos de hacer las correciones con el alza ó con el punto á apuntar según convenga, lo que el instructor tratará de conseguir con estos ejercicios, es que el soldado sepa utilizar su arma á ias distancias distintas del alza, es decir, sobre blancos que se muevan ó aparezcan más allá ó más acá de las distancias nominales del alza; en este caso, recien se presentan dificultades en el tiro, es decir, toda vez que la gruduación del alza no sea suficiente para hacer un disparo correcto, sino tener en cuenta las modificaciones que es necesario hacer con el punto á apuntar. Por ejemplo: Tirar á 500 metros sobre un blanco que se presenta á esa distancia no ofrece ninguna dificultad á un tirador que sabe hacer un disparo correctamente; las dificultades se producen recién cuando el blanco no está exactamente á esa distancia, es decir, un poco más cerca ó más lejos.

En los primeros ejercicios de esta clase de fuego no es prudente exigir del soldado grandes resultados de tiro; la importancia de estos ejercicios sobre todo en su comienzo, no reside en el porcentaje de impactos, sino en la corrección y desenvoltura en todos los movimientos; el resultado se notará en los ejercicios posteriores, como una consecuencia del dominio que se tenga de todos los detalles del fuego.

Ejercicios que pueden hacerse empleando los blancos que se mueven en la misma dirección del fuego, es decir, que avanzan ó se retiran. No conviene resolver en una misma sesión de tiro solamente, cuestiones relacionadas con esta clase de blancos; es más lógico combinar con los ejercicios indicados anteriormente y utilizando los blancos de eclipse. Más ó menos pueden arreglarse los ejercicios siguientes:

1er. Ejercicio.

Tirar sobre los blancos que avanzan de 300 m. á 150 m.

2° Ejercicio.

Tirar sobre blancos que se retiran de 150 m. á 300 m.

3er. Ejercicio.

Tirar sobre blancos que vienen de 450 m. asta 300 m.

4o Ejercicio.

Tirar sobre blancos que se retiran de 300 m. á 450 m.

5o Ejercicio.

Hacer avanzar á la vez los blancos de 300 m. y 450 m.—Fijarse qué blancos elige el tirador para hacer fuego.

Se le explica al soldado que los primeros blancos representan una línea de tiradores, los segundos son los sostenes ó reservas de compañía que avanzan (tener presente la prescripción del Regt. de Ejercicios N° 191).

Estas instalaciones deben utilizarse para la instrucción del soldado, en todo lo que se relaciona al aprovechamiento del terreno y del fuego. Es para el instructor un valioso auxiliar, que empleándolo inteligentemente, se obtienen resultados prácticos y en tiempo relativamente corto.

Capital Federal, Julio de 1909.

TOMÁS MARTÍNEZ.
Mayor
2o Jefe del 3 de Infantería.

Justificación de revista

Buenos Aires, Julio 30 de 1909.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o A los señores oficiales superiores se les considerará «presentes» á los efectos de la revista, debiendo únicamente, en los casos de cambio de domicilio, dar aviso al Gabinete Militar (1a División) para su anotación.

2o Del 1o al 5 de cada mes, los jefes y oficiales de las Planas Mayores y los que por cualquier motivo se hallen ausentes de sus cuerpos ó reparticiones, justificarán su revista de presentes por una nota al señor jefe del Gabinete Militar.

3o Las distintas reparticiones y establecimientos militares la justificarán por listas de residencia y domicilios, que remitirán al señor jefe del Gabinete Militar.

4o Los cuerpos, establecimientos y reparticiones militares justificarán el movimiento del personal y ganado por medio del parte semanal reglamentario.

5° Considérase falta grave y en tal concepto será anotada en el legajo personal, el omitir esta presentación y el no dar aviso inmediato de todo cambio de domicilio que se verifique después del plazo indicado, motivando además la nota de «ausente» en la revista.—AGUIRRE.

Sentencia:

Vista esta causa, seguida al soldado Camilo Aguiar, del Regimiento 4 de Caballería de línea, argentino, soltero, de diez y siete años de edad, acusado de hurto, y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el cuartel del 1er Batallón del Regimiento 13 de infantería de línea, y

Resultando de la sentencia dictada en Córdoba por el Consejo de Guerra Permanente prra clases é individuos de tropa del ejército:

1o Que no está probado el hecho de que está acusado el procesado, de haber hurtado un capote al cabo Julio Llames de su mismo regimiento, en la ciudad de Río Cuarto, la noche del 19 de Marzo del corriente año;

2o Que en mérito de lo dispuesto por el artículo 393 del Código de Justicia Militar, el Consejo de Guerra ha pronunciado la absolución, y

Considerando:

1o Que el fiscal ha interpuesto et recurso de infracción de la ley á los efectos del art. 429 inciso 2o del Código de Justicia Militar.

2o Que este recurso carece de fundamento, desde que el citado código da carácter de irrevocables á los hechos establecidos por los Consejos de Guerra, cuando no se ha producido quebrantamiento en la forma.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. fiscal general.

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confirmando la sentencia absolutoria dictada en la causa del soldado Camilo Aguiar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 458 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra á los efectos de ley, y fecho vuelvan estos autos al Consejo de Guerra de Córdoba para que proceda como corresponda respecto de la denuncia consignada en el segundo párrafo de la parte dispositiva de su sentencia.—Buenos Aires, Julio 24 de 1909.—Firmados: José I. Garmendia.—Luis M. Campos Urquiza.—Domingo R. Morón.—Alejandro Montes de Oca.—Atilio S. Barilari.—Enrique G. Howard.—Ante mí: Florencio Dónovan, secretario.—Es copia fiel de los autos: Florencio Dónovan, secretario.—Vo Bo. Garmendia.

Capital Federal, Julio 27 de 1909.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

07178-N-909.—Julio 23 de 1909.— Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras:

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, para construir en el Kilómetro 520.920 (línea á Corrientes) un desvío para facilitar la carga de naranjas, debiendo emplearse rieles de igual clase á los colocados en la vía general, conforme todo á los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

07280-S-909.—Julio 24 de 1909.— Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras:

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para librar al servicio público el puente construído sobre el río Salado, en el Kilómetro 134.575 de la línea de Altamirano á Las Flores, de acuerdo con los planos aprobados con fecha 19 de Abril del corriente año.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

011563-C-908.—Julio 24 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, relativos al plan y detalles de los cambios y señales que proyecta construir en la estación Federico Lacroze, siendo la longitud de los primeros de 370 metros aproximadamente y el número de los segundos, 19. La casilla de señales tendrá además de las ordinarias, palancas de reserva.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

02750-C-909.—Julio 23 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras:

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F. C. Central Argentino, para construir en los Kilómetros 226,36, 4503,65, 5825,37 del ramal al Puerto de Santa Fe, puentes provisorios, como andamiaje para la colocación de las vigas de puente definitivo, los que serán de madera de pino y según los demás detalles de los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

07103-P-909.—Julio 24 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, para construir en el Kilómetro 42 de la línea de Santa Fe á Rosario, un desvío con una longitud total de 200 metros, provisto de dos discos y un semáforo de dos brazos, construyéndose además una casilla para el guarda desvío, del tipo aprobado el 31 de Mayo de 1906 y un pozo, todo de acuerddo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

01301-P-909.—Julio 24 de 1909.—Visto el presente expediente, en que la Empresa del F. C. al Pacífico da cuenta del descarrilamiento del tender de la locomotora nº 210 en la estación Panqueua, el 26 de Diciembre del año ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas, que el mencionado accidente se produjo por una imprudencia del empleado Modesto Arcadio, quien dió vuelta la palanca del cambio, antes de haber pasado por completo la locomotora 210, y motivando este descarrilamiento, el atraso de los trenes de pasajeros Nos. 316 y 317 y de acuerdo con lo informado precedentemente

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

06724-C-909.—Julio 23 de 1909.—Visto el presente expediente, en que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, da cuenta del descarrilamiento de la locomotora Nº 17 ocurrido en la estación San Isidro Oeste, el 13 de Diciembre del año ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el mencionado accidente se produjo en circunstancias que, efectuando maniobras la citada locomotora, al pasar de la vía ascendente al desvío del patio de carga descarriló á causa del mal estado de las agujas del cambio, obstruyendo ambas vías y ocasionando el atraso de los trenes de pasajeros Nos. 317, 321, 323, 327, 316, 347 y 348: Teniendo en cuenta que este accidente se debe al descuido del señalero A. Sirio, que no examinó las agujas del cambio, las cuales no cerraban bien, por efecto de la dilatación de las barras del interlonkig, y de acuerdo con el informe que antecede,

SE RESUELVE:

Declarar que habiéndose infringido lo dispuesto en el Art. 5º inciso 6º de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, es responsable del descarrilamiento de que se trata y todas sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

014796-P-905.—Julio 26 de 1909.—Atento lo informado por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para adquirir 6 furgones y 8 coches de segunda clase, de acuerdo con los planos aprobados por resolución del 16 de Febrero de 1906, y que se numerarán del 1635 á 1640 y 767 á 774 respectivamente.

Comuníquese, etc, etc.

E. Schickendantz.

———

02625-C-909.—Julio 26 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la Municipalidad de la Capital solicita se ordene á la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, la ejecución de varias obras y entre ellas la apertura de un paso á nivel con barreras en el cruce de su línea con la calle Tres Cruces, á fin de evitar los accidentes que se vienen repitiendo en el recorrido de sus líneas, y

Considerando:

Que se ha podido comprobar que, como lo manifiesta la Empresa, con excepción de la apertura del paso á nivel, el cual se considera de imperiosa necesidad; y de acuerdo con lo informado por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires presente á la aprobación de esta Dirección General en el término de 30 días, los planos correspondientes á la apertura del paso á nivel en la calle Tres Cruces.

Comuníquese, etc, etc.

E. Schickendantz.

———

08317-S-909.—Atento lo informado precedentemente por Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud para construir un coche bufet de 72 asientos serie J. Nº 2, de acuerdo con la memoria descriptiva y plano presentado que se aprueba.

Comuníquese, etc, etc.

E. Schickendantz.

———

04138-P-908.—Julio 20 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para librar al servicio público, las obras construidas en su estación San Jacinto, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que fueron presentados ya.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

0384-P-909. — Julio 24 de 1909. — Visto el presente expediente, formado con motivo de la queja insertada por los Sres. Roberto Roveres, Martín Gómez, T. Gómez y Beltrán P. Baigorri, en la estación Rosario, á causa del atraso con que llegó á este punto, el tren 4, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el 26 de Diciembre del año ppdo.;

Resultando de lo actuado, que el atraso que sufrió el mencionado tren, fué ocasionado por el descarrilamiento del dormitorio 105, y por la rotura de un elástico de la máquina que lo remolcaba; y teniendo en cuenta que por resolución recaída en expediente 04195-P-909, se responsabiliza á la Empresa por el citado descarrilamiento y sus consecuencias; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, responder de los perjuicios que los querellantes probaren haber sufrido.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

06941-P-909.—Julio 26 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, para construir en la estación Colastiné las siguientes obras: Supresión de algunas vías diagonales y prolongación de los desvíos para que empalme con una recta de las proyectadas; Construcción de dos vías una que dará entrada, empalmada en la línea de Santa Fe á Colastiné, y otra de salida que empalme con la de Colastiné á Rincón, ambas empalmarán con los desvíos existentes situados á la derecha de la estación; El edificio de pasajeros, letrina y galpón de carga, se ajustarán á los planos Nos. 1884, 1568 y 1766, respectivamente ya aprobados. La confitería deberá ubicarse al sud del nuevo edificio de pasajeros. Todas estas obras deberán ejecutarse conforme á los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

01850-P-909.—Julio 28 de 909.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar la adjunta lista demostrativa de los pasos á nivel construídos por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en su línea de Nueva Roma á Huinca-Renancó.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

07044-O-1909.—Julio 28 de 1909.— Visto este expediente, por el que los Sres. Lariguet Hnos., interponen reclamo contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por haberse negado ésta á efectuar una rebaja de 10 % en el transporte de cereales en las condiciones establecidas por la misma desde años atrás, en virtud de tener bajo cultivo más de mil cuadras de tierra, y

Considerando:

Que la Empresa al pretender justificar su actitud, manifiesta que con fecha 26 de Septiembre del año ppdo., comunicó á los querellantes que desde el 1º de Enero del corriente año, quedaría sin efecto una resolución en la que se acordaba la bonificación que se reclama; y teniendo en cuenta, que el aviso no fué dado con el mes de anticipación prescripto por el Reglamento General de Ferrocarriles, pues hay que

considerar, que en el mes de Septiembre no sólo ya había sido arada la tierra, sino también que había sido terminada la siembra de cereales, es muy lógico suponer, que los agricultores esperanzados en que la Empresa del Ferrocarril Oeste, les seguiría acordando la rebaja de años anteriores, hubiesen sembrado tal cantidad de terreno; y de acuerdo con lo informado por la División de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, está obligada á transportar los cereales de la cosecha 1908-1909, de los señores Lariguet Hnos., siempre que éstos hayan llenado los requisitos exigidos al efecto por aquélla, con la rebaja del 10 por ciento, acordada en años anteriores

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

04521-C-909.—Julio 24 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, para construir en la estación Heavy, las siguientes obras: Colocación en cada extremidad de la estación, sobre la vía principal, un cambio con riel de 35 Kgm., que la une con la vía que existe al norte de ella. Paralelamente á esta última, un desvío con rieles de 15 Kgm., que terminará con un desembarcadero de hacienda de 2 tipo, provisto de 5 bebederos. Arranca de este desvío otro, que une este con el primero, lado norte de la vía principal. Un tanque de 60.000 litros que reemplazará al que existe. En el desvío del lado sud de la vía principal se removerán los cambios, el del lado Este y el del Oeste también se removerán hacia el centro. Las tranqueras serán del tipo aprobado el 23 de Abril de 1909. Se colocarán guardaganados. Todas las obras mencionadas serán efectuadas de acuerdo con los planos y memorias descriptivas modificados que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

01824-C-1908.—Julio 26 de 1909.—Visto nuevamente el presente expediente, por no haber dado cumplimiento la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, á las resoluciones de esta Dirección General, de fecha 22 Agosto de 1908 y Enero 30 ppdo., por las que se le ordenaba colocar campanillas anunciadoras tipo columna, en las casillas de los guardabarreras de todos los pasos á nivel de la estación Pergamino que carecen de dicho aparato, como asimismo el establecimiento con carácter permanente, de guardabarreras en los pasos de las calle Boulevard Mitre, Sin Nombre, Buen Orden y Mercedes, y

Teniendo en cuenta: Que la Empresa al tener conocimiento de la 2ª de las resoluciones citadas, solicitó en nota fecha 24 de Marzo ppdo., un plazo de (45) cuarenta y cinco días, para dar cumplimiento á lo resuelto, por haber tenido que encargar á Europa las campanillas tipo columna que se le ordenaba establecer, plazo que en razón de lo manifestado le fué acordado; Que apesar de haberse vencido con exceso la prórroga concedida, los pasos á nivel de la estación Pergamino, continúan en el mismo estado, con grave peligro para los que transitan por ellos; Que se hace necesario en vista de la actitud de la Empresa y en salvaguarda de los intereses generales, adoptar las medidas del caso á fin de hacer efectiva la responsabilidad en que ha incurrido; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Poner el presente expediente en secretaría por seis días hábiles, á disposición de la Empresa ó su abogado, á los efectos del decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento á seguirse para la aplicación de multas á las empresas ferroviarias.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los día hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subcripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subcripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

La Economía Nacional

Sociedad Anónima de Ahorros

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 38 y 47 de los Estatutos, convócase á los señores Accionistas, á las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, que deberá celebrarse, en su local, Belgrano 847, el día 11 de Agosto del corriente año, á las 8.30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Reforma de los Estatutos.
2º Memoria del Directorio y Balance.
3º Informe del Síndico.
4º Renovación del Directorio y nombramiento de Síndico.

Art. 44.—Tres días antes del fijado para la Asamblea los Accionistas deberán depositar en la Sociedad, las acciones ó títulos provisorios, contra un recibo que les servirá de entrada, designándose en él los votos que les corresponda.—Buenos Aires, Julio 22 de 1909.—E. Bergara.

Julio 23.—Nº 124-v-11 agosto.

Compañía Nacional de Construcciones

El Directorio de esta compañía en su sesión del día 19 del corriente, ha resuelto postergar para el día 25 de Agosto próximo á las 2,30 p. m., la celebración de la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 9 de Agosto en su local Victoria 788, modificando en la siguiente forma la

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance al 30 de Junio ppdo.
2º Elección de dos Directores, uno en reemplazo del señor Vicente Scala que falleció y otro en el del señor Ingeniero Luis A. Huergo.
3º Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Alberto H. Almirón que fué llamado á ocupar la Vicepresidencia y señor Ingeniero Carlos Malmen que renunció.
4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los que terminaron su mandato.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos Sociales los accionistas deberán depositar doce días antes del fijado para la celebración de la Asamblea sus acciones en las oficinas de la Compañía, para retirar su boleto de entrada con la determinación de votos que les corresponda.—J. Scala, Gerente. Nº 980-v-25 agosto.

La Cantábrica

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 14 de Agosto próximo, á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Martín García 665, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura de la Memoria, Balance y distribución de las utilidades que corresponden al séptimo ejercicio, cerrado en 30 de Junio ppdo.
3º Elección de cinco Directores, dos por un año, en reemplazo de los señores Mariano D. Bernal y Francisco Anchorena, que han renunciado y 3 por 2 años, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, en reemplazo de los señores Vicente Sánchez, Luis Urrutía y Segundo Jardón, que terminan su mandato.
4º Nombramiento de un Síndico titular y un suplente, de acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos.

Se previene á los señores Accionistas, que, según el Art. 13, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 28 de 1909.—Vicente Sánchez, Presidente.—José P. Soto, Gerente.

Julio 29.—Nº 244-v-14 agosto.

Sociedad Anónima de Seguros La Rural

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 5 y 29 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la décimaquinta Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Agosto, á las 2.30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cangallo número 555, para tomar en consideración la siguiente

Orden del día

1º Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2º Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio.
3º Elecciones.
4º Aumento de Capital.

Los señores Accionistas deberán presentar las acciones para su anotación, en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Art. 44 de los Estatutos).

La Memoria y Balance, estarán á disposición de los señores Accionistas, en la Oficina de la Compañía, desde el 25 del corriente.—Buenos Aires, Julio 21 de 1909.—El Director General.

Julio 21.—Nº 84-v-4 agosto.

SOCIEDAD ANÓNIMA ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

Reconquista 558 Buenos Aires,

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 5 de Mayo de 1906.

Capital autorizado .... $ c/l 6.000.000
Capital suscripto y realizado:
25.000 acciones de $ 100 c/l de primera serie
35.000 acciones de $ 100 c/l de segunda serie
60.000 acciones .... $ c/l 6.000.000

Balance general al 30 de Junio de 1909.

Pendiente de la aprobación de la Asamblea

ACTIVO	$ m/n
Campos	6515732 14
Instalaciones y mejoras	116670 56
Hacienda	457636 —
Cuentas varias	116205 07
Títulos en depósito	50000 —
	7256243 77

PASIVO	$ m/n
Capital	6000000 —
Fondo de reserva	69701 —
Ganancias y pérdidas	1093157 21
Cuentas varias	43385 56
Depositantes de títulos	50000 —
	7256243 77

Buenos Aires, julio 20 de 1909.

Tomás Devoto, Vicepresidente. — César Negri, Gerente.—J. Larrosa, Contador. — Vº Bº E. F. Bulló, Síndico.

Demostración de la cuenta ganancias y pérdidas

Anexa al Balance general al 30 de Junio de 1909

DEBE		m/l
A Gastos generales los habidos en el año		61727 18
A Utiles y enseres 10 % de amortización		624 66
A Varios Deudores créditos perdidos		55000 —
Saldo de esta cuenta:		
anterior	801561 54	
de este ejercicio	291595 67	1093157 21
		1210509 05

HABER	m/l
Saldo anterior	801561 54
Por Intereses saldo de esta cuenta	3052 29
Por Explotación saldo de esta cuenta	12324 52
Por Cambios saldo de esta cuenta	16145 29
Por Almacén saldo de esta cuenta	659 79
Por Arrendamientos saldo de esta cuenta	351288 89
Por Hacienda de Trenel beneficio obtenido en la explotación de la hacienda	25476 73
	1210509 05

Buenos Aires, Julio 20 de 1909.

Tomás Devoto, Vicepresidente. — César Negri, Gerente. — J. Larrosa, Contador.—Vº Bº E. F. Bulló, Síndico.

Buenos Aires, Julio 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 285-v-3 agosto.

COMPAÑÍA MOLINERA ANGLO-ARGENTINA DE BUENOS AIRES LTDA.

Oficina Registrada. Liverpool Inglaterra.

Capital £ 100.000

Oficina en la República Argentina

Calle Rivadavia 329. Buenos Aires.

Fecha de Autorización: Diciembre 22 de 1898.

Balance por trimestre terminado junio 30 de 1909

DEBE	$ o/s
Existencia	587761 32
Caja	3794 40
Muebles	4493 42
Varios Deudores	462506 50
Edificios y Terrenos	15611 64
Letras á Recibir	16627 95
	1090795 23

HABER	$ o/s
Banqueros, Londres	549609 22
Banqueros, Buenos Aires	521596 60
Varios Acreedores	19589 41
	1090795 23

F. W. Comber, Gerente. — D. Mac Corquodale.—Secretario.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 284-v-3 agosto.

«CERES» COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRA GRANIZO

Cangallo 770

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno Nacional fechas 3 de Julio de 1903 y 5 de Junio de 1905

Capital Autorizado: $ 2.500.000 m/l, dividido en 25 Séries de 1000 acciones de $ 100 c/una.
Capital Suscrito: $ 600.000.—m/l.—(Séries 1a. á 6a.)
Capital Realizado: $ 577.850—m/l.

Balance General al 30 de Junio de 1909, aprobado por la Asamblea General

	PASIVO $ m/n	ACTIVO $ m/n
Acciones en Garantía:		
Según Art. 17 de los Estatutos	45000 —	
Hipotecas:		
Préstamos con garantía hipotecaria	148500 —	
Acciones:		
19 Séries de $ 100.000.—c/u á emitir	1900000 —	
Títulos:		
11 acciones de la «Coop. Telefónica $ 160		
5 acciones de «La Comercial Lda. » 5000	5160 —	
Accionistas:		
Deudores por reintegración de Capital	22150 —	
Muebles y Utiles:		
Valor de los muebles y útiles existentes	2442 90	
Impresos y Propaganda:		
Valor de los impresos y material de propaganda existentes	4088 61	
Caja:		
Existencia en Caja, según arqueo:	9443 09	
Bancos:		
de la Prov. de Bs. As. á p. f. $ 236.604.16		
Español del R. de la P. id. » 284.906.25		
de la Nación Argentina cta. cte» 1.671.64		
Español del R. de la P. id.» 31.755.73		
id id id Rosario id» 1.681.01	556618 79	
Agencias:		
Cuentas á cobrar	17244 49	
Acciones en Depósito:		
En el Banco Esp. según Art. 17 de los Estatutos		45000 —
Dividendos:		
Dividendos del Ejercicio 1906/7 no cobrados aún por los accionistas		912 —
Capital:		
El autorizado, dividido en 25 Séries de 1000 acciones de $ 100. c/una		2500000 —
Fondo de Reserva:		
El existente		14807 31
Eventuales:		
Garantía para posibles quebrantos en la cuenta de «Agencias»		8622 25
Gastos Generales:		
Pagos á efectuar según Arts. 21, 39 y 40 de los Estatutos		201
Intereses:		
Intereses cobrados y no devengados, que pasan á nuevo Ejercicio		9982 42
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo de esta cuenta		111159 12
	2710647 88	2710647 88

S. E. ú O.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Estado de la Cuenta al 30 de Junio de 1909.

	DEBE	HABER
Comisiones:		
Saldo de esta cuenta	163384 03	
Muebles y Utiles:		
Descargo del 20 % sobre el saldo de esta cuenta, por desmérito en los muebles y útiles	610 72	
Impresos y propaganda:		
Cancelación del 75 % del saldo de esta cuenta	12265 85	
Agencias:		
Saldos de cuentas de ejercicios anteriores, que se consideran de difícil cobro	15284 86	
Indemnizaciones:		
Saldo de esta cuenta	518639 03	
Gastos Generales:		
Los ordinarios de Administración y de viajes $ 80.505.19		
Los correspondientes según Art. 21, 39 y 40 de los Estatutos $ 20.164.78	100669 97	
Eventuales:		
Garantía para posibles quebrantos en la cuenta de «Agencias»	8622 25	
Cuentas Atrasadas:		
Varias que se han cobrado de las que se consideraron perdidas en ejercicios anteriores		2718 19
Eventuales:		
Saldo de esta cuenta que pasó del ejercicio anterior como garantía para quebrantos posibles en la cuenta de «Agencias»		12563 98
Títulos:		
Beneficio obtenido por venta de títulos		300 —
Primas:		
Saldo de esta cuenta		864269 89
Intereses:		
Saldo de esta cuenta $ 60.766.19		
Menos:—Los á devengar y que pasan á nuevo ejercicio. 9.982.42		50783 77
Beneficio líquido	111159 12	
	930635 83	930635 83

S. E. ú O.

Cayetano Sánchez, Presidente.—Heine & Vidal, Administradores.—Pedro C. Alvarez, Contador.—Adolfo Villatte (hijo), Síndico.

Buenos Aires, Julio 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 289-v-3 agosto.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Sociedad Anónima Nacional

Avenida de Mayo 981.—Buenos Aires

Reconocida por el S. G. de la Nación, con fecha 30 de Julio de 1906.

Capital integrado $ 2493100 o/s serie A.

Balance trimestral al 30 de Junio de 1909.

DEBE	$ o/s	$ m/l
Capitales invertidos	3578090 60	
Caja y Bancos	1612 39	810839 82
Materiales y carbón en existencia	2194 73	19453 09
Varias construcciones	11415 62	6859 28
Cuentas á cobrar		43389 18
Honorarios y Dividendos provisorios 8/9	186560 49	
Metalización	256556 38	
	4036430 21	880541 37

HABER	$ o/s	$ m/l
Capital autorizado pesos..... 3000000 o/s acciones no emitidas ... 506900 o/s	2493100 —	
Empréstito debenture 4 1/2 % de interés	828072 —	
Fondo de reserva	250235 20	
» » Previsión	13910 56	
» » Accionistas	4238 04	
» » Reconstrucción del mueble	34750 33	
Chaplin, Milne, Grenfill y Cía	655 84	
The Argentine Railnay concessions and Land Cía. Ld		295223 25
Cuentas á Pagar		2235 43
Dividendos á Pagar	597 —	
Metalización		583082 69
Ganancias	410871 24	
	4036430 21	880541 37

Belisario Hueyo, Presidente.— Alberto Lanús, Tesorero.—Julio Lagos, Secretario. — Federico J. Parral, Contador.—Vº. Bº. C. H. Hicken, Síndico.

Buenos Aires, Julio 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 288-v-3 agosto.

Banco El Ahorro Internacional de Edificación, Hipotecas, Créditos y Ahorro

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

Segunda Convocatoria

De acuerdo con los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día diez de Agosto de 1909 á las ocho p. m. en el local social, Belgrano 1099, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria.

2º Aprobación del Balance correspondiente al 1er. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1909 y del dividendo propuesto.

3º Modificación del Art. 42 de los Estatutos.

4º Elección de un Director en reemplazo del señor Nicolás Roccatagliata, y de tres Directores por el período de tres años en reemplazo de los cesantes, señores Diego R. Lawrie, Domingo Robatto y Francisco Abalo.

5º Elección del Síndico titular y suplente, por el término de un año.

6º Aprobación del acta de la Asamblea.

Nota: La Asamblea por celebrarse en segunda convocatoria, será válida y legalmente constituida qualquiera que sea el número de los Accionistas presentes ó representados (Art. 35 de los Estatutos).

Art. 39. El Accioonista para poder asistir á la Asamblea ó hacerse representar retirará en la Gerencia, y con tres días de anticipación al fijado para la reunión, una tarjeta de entrada depositando al mismo tiempo en el Tesoro del Banco sus acciones.

Art. 40. Los Socios deudores del Banco por servicios ó cuotas atrasadas no pueden asistir á las Asambleas.—Alejandra Camagni, Gerente 23 Julio. Nº 123-v-3 agosto.

La Colonizadora Bahía Blanca

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la segunda Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día lunes, 9 de Agosto de 1909, á las 2 p. m., en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Informe del Directorio.

3º Balance General del ejercicio terminado al 31 de Mayo 1909.

4º Elecciones de tres Directores y un Suplente.

5º Elecciones de Síndico y Suplente Síndico.

6º Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se recuerda á los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta (5) cinco días antes del día fijado para que tenga lugar.—Buenos Aires, Julio 20 de 1909.—El Secretario.

21 Julio.—Nº 75-v-9 Agosto.

El Hogar Obrero

Sociedad Cooperativa de Crédito y Edificación (Lda.). — Buenos Aires, calle Perú 321.

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores socios, á la Asamblea General que se efectuará el Jueves, 5 de Agosto, á las 6 p. m., en la calle Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Informe del Directorio, Balance.

3º Elección de dos Suplentes.

4º Proyecto de creación de una sección de consumo.—El Secretario.

Julio 21.—Nº 79-v-5 agosto.

EL COMERCIO

Compañía de Seguros á prima fija

Domicilio: Capital Federal, calle Maipú N° 53

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Mayo de 1889

Capital autorizado totalmente subscripto. $ 1.200.000 m/n
Capital realizado .... » 560.000 »

Inventario y Balance general al 30 de Junio de 1909 (20 ejercicio)

ACTIVO		$ o/s	$ m/l
Accionistas, cuotas á cobrar			640000 —
Títulos:			
Costo de 13 acciones Cooperativa Telefónica	160 —		
Costo de $ 100.000 nominales del Empréstito Municipal de Bahía Blanca, representados por 200 títulos	97500 —		97660 —
Títulos en custodia			1755 —
Caja: existencia		1693 88	2328 —
Banco de la Provincia de Buenos Aires c c		10947 71	107370 90
Banco Español del Río de la Plata		28 01	406 94
Propiedades:			
Costo de nuestra finca calle Maipú 47/53			283272 95
Hipotecas:			
Las efectuadas hasta hoy			516703 84
Muebles y utiles	26670 41		
Menos: amortización	8670 41		18000 —
Deudores varios, saldo		1289 85	17910 02
Obligaciones á cobrar		3032 32	6742 83
Metálico			38617 68
		16991 77	1730768 16

PASIVO		$ o/s	$ m/l
Capital, representado por:			
4.000 acciones al portador (integradas)	400000 —		
8.000 acciones nominales (con 20 % pago)	800000 —		1200000 —
Fondo de reserva			73138 73
Reserva para riesgos en vigencia			165000 —
Reserva para siniestros en trámite de liquidación			35000 —
Fondo de bomberos			2519 90
Sección Vida			141801 17
Dividendos á pagar			10503 54
Depositantes			1755 —
Metálico		16991 77	
Ganancias y pérdidas			101049 82
		16991 77	1730768 16

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS
(20 Ejercicio)

DEBE		$ m/n
Siniestros sección incendios	359132 36	
Menos reaseguros	180882 99	178249 37
Sininiestros sec. marítima	88761 67	
Menos reaseguros	18490 76	70270 91
Reaseguros		434495 68
Gastos generales y sueldos		102615 23
Comisiones y corretajes		63084 26
Impuestos y patentes		21626 —
Muebles y útiles (amortización)		8670 41
Siniestros pendientes (ejercicio actual)		35000 —
Reserva para riesgos en vigencia		165000 —
Saldo		101049 82
		1180061 68

HABER	$ m/n
Primas sección incendios	729294 40
Primas sección marítima	206844 26
Siniestros Pendientes (ejercicio anterior)	43000 —
Intereses y alquileres	69574 05
Reserva para riesgos en vigencia	130000 —
Saldo (ejercicio anterior)	1348 97
	1180061 68

L. Pellerano, Presidente. -- Clodomiro Torres, Tesorero. — M. S. Etchart, Gerente.
S. Urquijo, Síndico.

Buenos Aires, Julio 21 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 314-v-5 agosto.

Sociedad Anónima «CORPORACIÓN BOLIVIANA»

San Martín 132 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 30 de Septiembre de 1907.

Capital Social $ 500.000 m/l.—Capital Suscripto $ 129.000 m/l.—Dividido en 5 Serie de pesos 100.000 m/l cada una.

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio 1909

DEBE	$ o/s	$ c/l
Acciones		371000 —
Accionistas		8100 50
Caja y Bancos	2309 59	89 15
Propiedades, Haciendas, Muebles, Utiles, Herramientas	17597 42	144166 98
Impuestos	77 48	
Intereses y Comisiones	1476 36	534 76
Indios Deudores	851 88	
Hipoteca (Amortización)	5040 —	
Gastos Generales	2598 16	3103 32
C. Pflanz	56 56	
Conversión	25200 —	
Productos Existencia	2233 37	
Seguros	276 80	
Cambios		34350 16
Cuenta en Suspenso		13788 24
	57717 62	575133 11

HABER	$ o/s	$ c/l
Capital		500000 —
Acreedores	1527 74	39974 80
Hipoteca	30240 —	
Conversión	9114 36	34645 25
Cambios	13836 60	
Estuco	2315 66	
Agio	121 96	
Mataderos	357 20	
Potreros	140 67	
Ganancias y Pérdidas		513 06
Maíz	63 43	
	57717 62	575133 11

N. B.—Los saldos en Bolivianos han sido convertidos á oro sellado al tipo de 18 Peniques.

Pedro Hahn, Presidente.—Enrique Schlieper, Secretario.—Julio Mitau, Tesorero.—M. García Barros, Síndico.—Pedro Verdier, Contador.

Buenos Aires, Julio 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 315-v-5 agosto.

Compañía Minera La Concordia

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, convócase á Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Agosto de 1909, á las 4 de la tarde, en la sala alta de la Cámara de Comercio de la Bolsa, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Dar cuenta de la marcha de los negocios sociales.
2º Aumento del capital social.
3º Emisión de obligaciones .

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, los accionistas depositarán diez días antes de la Asamblea, sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle San Martín 121, de 2 á 3 p.m., para obtener la boleta de entrada.

22 Julio Nº 91-v-7 agosto.

LA CLARA

Sociedad Anónima

Escritorio Avenida de Mayo 665.

Autorizada por decreto del Gobierno Nacional de fecha 14 de Diciembre de 1905

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1909.

ACTIVO	$ m/n
Caja Buenos Aires	262 07
Caja Olavarría	1033 91
Banco de la Provincia	1572 85
Banco de la Nación Olavarria	1234 80
Trigos y derivados	219763 85
Letras á Cobrar	14185 30
Edificios «Molino La Clara»	104277 25
Maquinarias y Accesorios id id	116566 38
Herramientas y útiles id id	2443 32
Terrenos id id	10000 —
Tajamar y Canal id id	20000 —
Terreno «Molino Colonias del Sud»	25000 —
Edificios » » » »	51000 —
Maquinarias y Accesorios » »	44000 —
Herramientas y útiles » »	370 30
Acciones en Depósito	30000 —
Combustible	3095 06
Aceite é hilo para bolsas	1082 36
Animales y Rodados	5478 20
Máquinas é implementos Agrícolas	352 02
Administración Molinos Olavarria	310 01
Muebles y útiles Olavarria	900 52
Muebles y útiles Buenos Aires	644 —
Intereses y Descuentos	6309 67
Gastos Generales	4593 58
Impuestos	2134 35
Sueldos	17099 80
Seguros	2595 53
Propiedades en Azul	8448 85
Cuentas Corrientes	46538 02
Trilladora	4545 45
Bolsas	5401 55
	751239 02

PASIVO	$ m/n
Capital: Autorizado, suscripto é integrado: 2000 acciones ordinrias de $ 100 moneda nacional $ 200000 — 3000 acciones preferidas garantidas con un 10 % de las utilidades $ 300000 —	500000 —
Banco de Olavarria	36265 41
Banco Francés Bahia Blanca	38899 35
Letras á Pagar	121051 26
Avena	652 76
Dividendos	770 —
Alquileres	600 —
Maximo S Battilana	3000 —
Dirección de la Sociedad Buenos Aires	696 58
Comisiones	418 02
Acciones del Directorio	30000 —
Ganancias y pérdidas, del ejercicio anterior	3691 66
Fondo de Reserva	14193 98
	751239 02

Carlos Colombo, Presidente: Luis Maurette: Tesorero: Maximo S. Battilana, Secretario, Grabiel Vidal, Contador: Vo. Bo. Carlos T. Zinmerman, Síndico.

Buenos Aires, Julio 24 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 306-v-4 agosto.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE IRRIGACIÓN LTA.

Autorizada por superior Decreto fecha 30 de Diciembre de 1907

Balance trimestral al 30 de Junio de 1909.

	DEBE	m/l
2	Acciones	147750 —
3	Accionistas	252475 —
4	Caja	6306 93
5	Banco Nación	17895 26
8	Sueldos y honorarios	1640 —
9	Gastos Estudios	20840 70
10	Gastos generales	928 95
11	Utiles escritorio	468 45
13	Instrum., heram. y útiles	3055 64
14	Vehículos y animales	3374 46
15	M. B. Stone	120 65
16	Máquina excavadora	23491 71
17	Mobiliario	172 20
18	Ganancias y pérdidas	13877 16
19	J. A. Marcet	5861 10
20	Letras tierras y colonias	754 87
22	Depósito en garantía	1000 —
		500013 08

	HABER	m/l
1	Capital	500000 —
21	Intereses	13 08
		500013 08

Datos ordenados por el Art. 57 reglamentario de la Ley 5125.

Capital autorizado: 10.000 acciones de $ 50 c/u $ 500.000 en series de 2.000 ó sean pesos 500.000.

Capital suscripto: $ 352.250- Capital relizado $ 99.775.

Acciones suscriptas:

1a serie	2000
2a »	2000
3a »	2000
4a »	1045
son	7045

acciones á $ 50 c/u $ 352250.

se han cobrado:

1a cuotas 10 %	$ 35.225
2a » 10 »	» 32.975
3a » 10 »	» 25.200
4a » 10 »	» 6.375
	99.775

Certificados emitidos: 93.

Buenos Aires, Julio 20 de 1909.

R. Lemos, Presidentes.—Fco. Rovere, Tesorero.—A. Ascué, Contador.—Vo Bo J. Tissoni Síndico.

Buenos Aires, Julio 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 303-v-4 agosto.

LA PALOMETA QUEBRACHO CO.

Sociedad Anónima, calle Cangallo 354.

Autorizada en 21 de Octubre 1905.

Cadital autorizado $ 800.000 m/n. Suscripto y realizado $ 619.000 m/n.

Balance trimestral al 30 de Junio de 1909.

DEBE	$ m/n
Acciones á emitir	181000 —
Campo « La Palometa »	378000 —
Administración Resistencia	267057 84
Bancos y Caja	4643 07
Varios Deudores	14789 82
Gastos Instalación	5391 03
Gastos Generales	9298 23
Seguros	1688 55
Acciones en Depósitos	50000 —
Terreno Barranqueras	342 15
	912110 69

HABER	$ m/n
Capital	800000 —
Ganancias y Pérdidas	911 11
Directores, Acciones Depositadas.	50000 —
Fondo de Reserva	1065 96
Varios Acreedores	60233 62
	912210 69

Tomás L. Mullally, Vicepresidente.—C. G, Hughes, Secretario.—F. P. Ainscough, Síndico.

Buenos Aires, 29 de julio de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

Nº 313-v-5 agosto.

SOCIEDAD GENERAL POBLADORA

Bartolomé Mitre 519 Buenos Aires.

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto de 10 de Agosto 1908

Balance trimestral al 30 de Junio de 1909

ACTIVO	m/n
Terrenos villa Alsina	728487 24
Terrenos Villa Riachuelo	472624 99
Títulos	1806 —
Muebles y útiles	1932 38
Construcciones en Villa Riachuelo	7964 05
Edificación en Villa Riachuelo	9168 78
Gastos de instalación	7839 30
La Canalizadora del Riachuelo	243360 —
Caja y bancos	40179 37
Deudores por compra de terrenos	381400 99
Varios deudores	1454 10
Varias cuentas	16391 50
	1912608 70

PASIVO	$ m/n
Capital, autorizado, suscripto y realizado 40000 acciones á 25	1000000 —
Fondo de reserva	1438 —
Fondo de previsión	643109 44
Banco Hipotecario Nacional	162240 —
Varios acredores	92879 29
Ganancias y pérdidas	12941 97
	1912608 70

Angel Silva, Presidente.—A. Gilabert, Gerente H. P. Witt, Síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 29 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

319-v-5 agosto.

ATLAS ASSURANCE COMPANY LIMITADA

NACIONALIDAD INGLESA

Autorizada en fecha 31 de Mayo de 1898

Oficina de la Agencia Cangallo 770

Balance trimestral desde el 1o de Abril de 1909 hasta el 30 de junio de 1909

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Gastos generales......		887 37
Siniestros............	5359 81	601 56
Oficina Central.........		33061 45
Impuestos sellos.......	615 37	4507 19
Cancelaciones y reaseguros.............	902 78	1333 45
Comisiones...........	11123 63	12835 35
Cambios..............	4823 39	8342 37
Balances.............	10858 84	
	43683 82	61568 74

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Balance..............	13677 80	
Primas..............	16050 36	43383 36
Comisiones...........	242 28	391 01
Cancelaciones.........	42 74	
Cambios..............	3670 64	10962 24
Balance..............		6832 13
	43683 82	61568 74

Resumen de las operaciones de la Agencia General para la República Argentina, correspondiente al segundo trimestre de 1909. Sumas aseguradas oro $ 2.419.410.75 y c/legal $ 5.800.230.—Siniestros 7 importe de las indemnizaciones oro $ 5.359.81, c/l. 601.56.

Buenos Aires, julio 20 de 1909

Heine & Vidal

Buenos Aires, julio 21 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

No 321-v-3 agosto.

LA ALEMANA

Compañía de Seguros sobre la vida en Lübeck

Deutsche Lebensversicherungs-Gesellschaft in Lübeck

Nacionalidad Alemana

Autorizada el 12 de Febrero de 1909

Oficina de la Agencia: Calle Cangallo No 770

Balance Trimestral

desde el 1o abril 1909 hasta 30 junio 190 9

DEBE		$ m/n
Gastos Generales.........	80 64	5758 85
Impuestos y Patentes.....	20 84	2886 89
Comisiones............	886 21	3425 55
Cambios...............		683 34
Cancelaciones..........		59 55
Casa Matriz............	355 69	
	1343 38	12814 18

HABER		$ m/n
Cupones, Depósito de Garantía..............		3722 56
Primas................	1042 61	4030 07
Casa Matriz...........		5000 —
Comisiones............		50 62
Cambio................	300 67	
Balance...............	10	8 93
	1343 38	12814 18

Resumen de las operaciones de la Agencia General correspondiente al segundo trimestre de 1909.

Sumas asegurada $ 19540 oro sellado y $ 72000 curso legal

Heine & Vidal

Buenos Aires, julio 21 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Verela*, Inspector General.

No 320-v-3 agosto.

HECTO

Sociedad Anónima

Belgrano 865

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno de 30 Marzo 1906

Capital subscripto $ m/n 400.000

» desembolsado » » 159.600

Estado trimestral

Cuentas deudoras	$ m/n
Caja..........................	1859 98
Banco de la Provincia de Buenos Aires......................	20306
Banco Español del Río de la Plata.	9808 25
Banco de Galicia y Buenos Aires.	6670 57
Casa ce Rioja Nos 718/720.......	36489 45
» » San Antonio y Alvarado.	24822 55
Juan Cifra p. casa Monroe 4031..	22152
Benito Roig p. casa Estados Unidos 2431	35888
Tomás Rodríguez p. casa Rio IV 346	24354
Mobiliario de escritorio.........	397
Depósitos judiciales.............	1500
Gastos de fundación............	1080
Derechos s. art. 45..............	2000
Gastos generales...............	836 40
Accionistas....................	240400
	428564 50

Cuentas acreedoras	$ m/n
Casa ce Estados Unidos 2431....	4583 40
» » Río IV 346............	3704 90
Acumulaciones.................	20276 20
Capital........................	400000
	428564 50

Buenos Aires, 30 Junio 1909.

José S. Dóriga, presidente.—Jesús Fernández, tesorero.—Tomás P. Ojea, secretario.—Felix Girault, síndico.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1909.

Inspector General.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

No 318-v-5 agosto.

Compañía Nacional de Muebles

El Directorio de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 10 de los Estatutos sociales, convoca á los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 6 de Agosto próximo, á las 3 de la tarde, en el local social, Corrientes 531, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1o Lectura del acta de la última Asamblea.

2o Presentación y lectura de la Memoria, Balance General correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., para su deliberación y aprobación.

Informe del Síndico.

3o Repartición de las utilidades del tercer ejercicio.

4o Nombramiento de tres Directores salientes, de los suplentes y de los Síndicos.

Nota: De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se previene á los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones ó recibos de cuotas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 17 de 1909.—El Directorio.

Julio 28.—No 236-v-6 agosto.

Trust del Alto Paraguay

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Agosto de 1909, á las 5 p. m., en los salones altos de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día

1o Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2o Declarar caducas las acciones antiguas no integradas por los accionistas insolventes.

3o Nombrar seis Directores, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

Nota—Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida de Mayo 586 (2o piso) con dos días de anticipación, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.

Otra—La entrada á los salones altos de la Bolsa, será por la calle Rivadavia.—Buenos Aires, Julio 19 de 1909.—El Direc-

20 Julio No 72-v-4 agosto.

La Vascongada

Sociedad Anónima

2769 Cangallo—Buenos Aires

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, y 347 del Código de Comercio, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto, á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Cangallo 2769, para tratar la siguiente

Orden del día

1o Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio.

2o Distribución de utilidades.

3o Elección de cuatro Directores en reemplazo de los que terminan su mandato, señores: Alejandro Etcheto, Ernesto Lalanne, Jacobo Sardoy y Pedro Uthurralt.

4o Elección de Síndico y Subsíndico en reemplazo de los señores: Alberto Laffin y Marcelino Dumais, que terminan su mandato.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea y podrán hacerse representar en ella. (Art. 24 y 20 de los Estatutos).—Buenos Aires, Julio 20 de 1909.—Bernardo Etchehoun, Presidente.—Ernesto Lalanne, Secretario.

Julio 28.—No 237-v-16 agosto.

Compañía Argentina de Perforaciones Sistema Raky

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea general ordinaria, que se celebrará en el edificio de La Previsora, calle San Martín 274, el día miercoles el 18 de agosto de 1909, á las 5 de la tarde.

Orden del día

1o Elección del Síndico.

2o. Aprobación del Balance y de la memoria con el informe del síndico elejido.

3o Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Edmundo Hermann é Ingeniero Carlos Agote, sorteados, que son reelegibles.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones tres días antes de la reunión en la oficina provisoria de la Sociedad, calle Balcarce No. 152, de 2 á 3 de la tarde.—El Presidente.

Agosto 2.—No 298-v-18 agosto.

SOCIEDAD ANÓNIMA "LA PLATENSE"

Capital autorizado $ 1.000.000 m/n

.·ımicili Avenida de Mayo 676. — Autorizada por el Superior Decreto de Enero 8 de 1906

Balance de Saldos Correspondiente al 2º trimestre del cuarto ejercicio anual

OPERACIONES			SALDOS DEBE	SALDOS HABER
Capital subscripto		$ 925.800		
Capital realizado		» 909.800		
Capital á subscribir	$ 74.200			
Capítal á cobrar	» 16.000	» 90.200		1000000 —
Depósito en garantía			2630 —	
Hector P. Godoy				50000 —
Marcas de Fábrica			450 —	
Acciones dep. en garantía			35000 —	
Bancos en c/c				1552 50
Directores, Art. 11 Estatutos				35000 —
Desp. Aduana, Derechos y gastos			2638 55	
Acciones en caución de H. P. Godoy			50000 —	
Muebles y útiles			6164 47	
Seguros			4475 20	
Tren de Drag. En. y Accesorios			158097 45	
Montaje			3941 32	
Gregorio Cánepa, s/contrato				10000 —
Lisandro Nuñez, s/contrato			10000 —	
Gregorio Cánepa, cta. garantía			217724 67	
Lisandro Nuñez, cta. garantía				291210 50
Banco Francés del Río de ia Plata				15288 98
Gastos generales			33440 79	
Varios acreedores				4197 02
Explotación Ladrillos			98798 04	
Obligaciones á pagar				186323 61
Mercaderías				134440 03
Varios deudores			35180 74	
Explot. de Arena			42012 46	
Ganancias y Pérdidas			619 37	
Intereses y descuentos			23779 85	
Constr. de la Fábrica			1661 73	
Comb. y útiles de consumo			11847 79	
Usina de cal (maquinarias)			117562 48	
Accionistas			16000 —	
Maquinarias y accesorios			293879 28	
Acciones ord. á emitir			74200 —	
Crédito Territorial Argentino				314719 88
Kiefe y Cía., cta. adelantos			1495 54	
Caja			10443 34	
Mejoras			363 15	
Reparaciones en la Draga			228 10	
Est. «La Platense»			709561 46	
Contrato de Conchilla				19250 99
Impuestos Generales			852 —	
Reparaciones en la Usina de Cal			405 33	
Prop. de la Comp. «Los Talas»			98200 —	
Deudores en Gestión			330 40	
			2061983 51	2061983 51

Luis Maurette presidente.—E. C. Lahore, secretario.—A. Hausher Belgrano, síndico.—Juan José Paserón, tesorero.—Hernán Villegas, contador.

Buenos Aires, Julio 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 307-v-4 agosto.

SOCIEDAD DE AHORRO MUTUO LA BOLA DE NIEVE

Capital autorizado y suscripto $ 500.000.—Capital realizado $ 473350.

Su Balance trimestral cerrado al 30 junio 1909

ACTIVO		$ m/n
Caja existencia		45923 11
Propiedades		1126537 18
Acciones y accionistas		26650 —
Obligaciones á cobrar		53576 63
Préstamos hipotecarios	317677 98	
Préstamos s/ bonos	69209 41	386887 39
Muebles y útiles		20782 69
Material de bonos		6815 07
Cuentas corrientes c/ garantía		216811 36
Sucursal de Rosario		2468 97
Títulos y acciones varias		26528 99
Admnstr. Punta del Este		24564 94
Cuentas de orden y varios		195950 70
Suscriptores, capital suscripto y en vigor		4854205 55
		6987702 58

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Obligaciones á pagar	28622 93
Fondo de reserva	204909 26
Fondo de previsión	30000 —
Fondo amortizante	1178601 91
Fondo de conservación de inmuebles	10000 —
Fondo de reserva D. G	12482 56
Caja de Ahorro	59107 07
Extracuotas, reserva	13482 81
Cuentas de orden y varios	44824 30
Suscriptores	4854205 55
Ganancias	51466 19
	6987702 58

Buenos Aires, Julio 19 de 1909.

Félix Egusquiza, Presidente.—T. Dartigues, Inspector de turno.—Camilo Guaní, Gerente.—Vº Bº, L. Careac, Síndico.

Buenos Aires, Julio 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspctor General.

N.296-v-4 agosto.

Sociedad de Construcciones y Obras Públicas del Río de la Plata

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día 3 de Agosto de 1909, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad calle Cangallo 462, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día

Reforma del Art. 13 de los Estatutos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación á la fecha fijada para la reunión.—Buenos Aires, Julio 17 de 1909.—El Presidente.

Julio 17.—Nº 42-v-3 agosto.

Criaderos de Martrin Donos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 5 de Octubre de 1909, á las 2 de la tarde, en la Oficina de la Sociedad, calle Cangallo 471, altos, para tratar lo siguiente:

1º Presentar la Memoria y Balance General de Cuentas, hasta el 30 de Junio de 1909.

2º Acordar la distribución de beneficios.

3º Elegir síndico y síndico suplente.—Buenos Aires, Julio 24 de 1909.—E. Bernaroz, Director Gerente.

Julio 27.—Nº 189-v-12 agosto.

Estancia Grande Campo del Cielo

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 31 de los Estatutos, se invita á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el Viernes 6 de Agosto á las 3 p.m., en las Oficinas de la Sociedad, calle Esmeralda nº 22 (1º piso), á objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación ó modificación del Balance General y dictamen del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Liquidación de la Sociedad.

3º Nombramiento de liquidadores.

Nota.—Se previene á los señores Accionistas, que deberán presentar sus acciones en secretaría tres días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, conforme á lo prescripto en el artículo 32 de los Estatutos.—Buenos Aires, Julio 20 de 1909.—El Secretario.

22 Julio Nº 100-v-6 agosto.

SOCIEDAD ANÓNIMA "LA FORMOSA"

Domicilio: Calle Cangallo 462, (altos)

Autorizada por el S. G. el 29 de Octubre de 1904.

Capital autorizado o/s $ 1.000.000

Capital suscrito y realizado $ o/s 1.000.000 en 2 Series de 2.000 y 8.000 acciones cada una de 100 $ o/s cada acción.

Obligaciones emitidas, no tiene. — Fondo de Reserva, no tiene.

Balance Trimestral de Saldos 30 de Junio de 1909.

	SALDOS		SALDOS	
	$ ORO SELLADO		$ CURSO LEGAL	
	Deudores	Acreedores	Deudores	Acreedores
Capital		1000000 —		
Caja y Bancos	835 50		763 18	
Propiedades	633600 —		37801 85	
Intereses y Descuentos	12606 74		93041 32	
Hipotecas		300000 —		
Conversión	561412 41			1275936 73
Explotación:				
Varias cuentas deudoras	140785 85		1289420 07	
Maderas Varias			6511 05	
Ganancias y Pérdidas		49240 50		15003 57
Varias cuentas acreedoras				136597 17
	1349240 50	1349240 50	1427537 47	1427537 47

A. Bracht, Presidente.—José Tarán, Secretario.—César Negri, Síndico.

Buenos Aires, Julio 23 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 301-v-4 agosto.

COMPAÑÍA NACIONAL DE CARRUAJES Y AUTOMÓVILES

Sociedad Anónima Limitada

Bartolomé Mitre 1140

Autorizada por decreto del Superior Gobier no Nacional en fecha Oct. 10 de 1906
Balance trimestral al 30 de Junio de 1909

Capital autorizado $ m/n 1.000000
» suscripto » » 582.800
» realizado » » 574.125

ATCIVO	$ o/s	$ m/l
Acciones á emitir 4172 acciones á $ m/n 100 c/u		417200 —
Cuotas á cobrar s/acciones		8675 —
Material Rodante		580092 21
Garage Esmeralda		55089 35
Caja y Bancos		3282 29
Deudores Varios		147520 16
Instalaciones, Llave. Fundación y Propaganda		163546 62
Caballada		141447 80
Guarniciones, Ropería, Materiales, Herramientas, Muebles y Utiles		124356 34
Gastos de Explotacion		211720 31
Alquileres, Sueldos, Seguros, Comisiones, Patentes é Impuestos, Descuentos, Intereses		177188 01
Conversión	13450	
	13450	2030118 09

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital 1a. Série		1000000 —
Obligaciones á Pagar	13450	312564 22
Acreedores Varios		306940 20
Explotación		376913 87
Fondo de Reserva		1045 95
Ganancias y Pérdidas Ejercicio 1908-Saldo		2085 82
Conversión		30568 03
	13450	2030118 09

Buenos Aires, Junio 30 de 1909.

Vo. Bo.—Tomás Santa Coloma, presidente.—J. J. Cueto, secretario - tesorero. — Ricardo Opitz, contador.—C. Farini, síndico.

Buenos Aires, Julio 26 de 1900.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 305-v-4 agosto.

BANCO EL AHORRO INTERNACIONAL

de Edificación, Hipotecas, Créditos y Ahorro
Sociedad Anónima Cooperativa Lda.

Autorizada por el S. G. N. por Decreto del 15 de Mayo de 1908

Capital autorizado $ 250.000 m/n

Oficinas: calle Belgrano 1099

Inventario y Balance General al 30 de junio de 1909

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Acciones en vigor		111350 —
Préstamos hipotecarios y para construcciones		118000 —
Propiedades del Banco con promesa de venta		5000 —
Acciones Ordinarias categoría A, en garantía		30600 —
Obligaciones á cobrar		472 50
Existencia: Caja	704 66	
Banco de la Nación Argentina	40 90	
B. Británico de la América del Sud	822 15	1567 71
Patente é impuestos		500 —
Valores en garantía		1625 —
Varios deudores		583 10
Gastos de fundación		2257 92
Gastos de propaganda		80 10
Gastos de instalación		355 87
Gastos de escritorio		134 64
Muebles y útiles		3170 77
		275697 61

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital subscripto:		
Acciones fundadoras	25000 —	
Acciones preferidas clase A	54325 —	
Acciones ordinarias, categoría A	30600 —	
Acciones ordinarias, categoría B	500 —	
Acciones ordinarias, categoría C	925 —	111350 —
Capital realizado:		
Acciones fundadoras	24000 —	
Acciones preferidas, clase A	39405 —	
Acciones ordinarias, categoria A	30600 —	
Acciones ordinarias, categoría B	220 —	
Acciones ordinarias, categoría C	74 —	94299 —
Préstamos hipotecarios		28375 —
Obligaciones á pagar		7500 —
Amortizaciones		1213 27
Agentes		103 —
Depósitos en caja de ahorro		8323 77
Varios acreedores		15630 —
Ganancias y pérdidas		8903 57
		275697 61

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Por Revisiones de Títulos		345 —
» Valuación y vigilancia obras		947 90
Por Multas		47 58
» Derechos de ingreso		8080 —
» Intereses		4837 63
Á Comisiones	523 —	
» Alquileres	1333 40	
» Gastos generales	2120 79	
» Patente	917 —	
» Gastos de fundación	250 88	
» Gastos de propaganda	8 90	
» Gastos de instalación	18 73	
» Gastos de escritorio	14 96	
» Muebles y útiles	166 88	
Saldo	8903 57	
	14258 11	14258 11

Francisco Boeri, presidente.—Vicente Martino, secretario.—Fracisco Abalo, tesorero. —Alejandro Camagni, gerente.—Francisco Leoneschi, contador.—Vo. Bo. Domingo Gallotti, síndico.

Buenos Aires, Julio 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 308-v-4 agosto.

Sociedad Anónima Argentina El Progreso

Primera Convocatoria

De acuerdo con el Art. 51 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 16 de Agosto próximo, á las 5 p. m., en el local Perú y Victoria, de esta Capital.

Orden del día

Modificación de los Estatutos.— Buenos Aires, Julio 30 de 1909.—P. Claverie, Secretario. Julio 30.—No 283-v-16 agosto.

COMPAÑÍA ARENERA DEL VIZCAINO

Avenida de Mayo 621

Autorizada con fecha 2 de Marzo de 1906

Balance General al 30 de Abril de 1909
3er. Ejercicio

Aprobado por la Asamblea General el 31 de Mayo 1909

ACTIVO	$ m/n
Islas «El Vizcaíno» y «El Dorado»	362012 53
Vapores y Lanchas	624280 09
Máquinas y Utiles	89455 71
Caja	2216 87
Bancos	11907 62
Deudores Varios	105681 01
Muebles y Utiles	5839 06
Depósito del Puerto	100077 52
Concesiones R. Bca. Gde. y Los Platos	9768 93
Carbón de Piedra, existencia	795 43
Arena	3510 —
Primas por Obligaciones	8240 —
Títulos (Obligaciones existentes)	197000 —
Obligaciones depositadas en custodia	197000 —
Polizas y Patentes Vigentes	2069 52
Explotación Isla	11079 76
Garantía por Concesiones	1000 —
Garantía por Licitaciones	537 50
Descarga en Maldonado	1028 —
	1733499 55

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Smit y Zoon	76927 62
Acreedores Varios	21279 95
Fondo de Reserva	3083 96
» de Seguros	2321 52
Dividendo	1200 19
OBLIGACIONES:	
Emitidas 103000	
A Emitir 197000	300000 —
Valores en Custodia	197000 —
	1601803 24
PÉRDIDAS Y GANANCIAS:	
Saldo Utilidad	131686 31
	1733499 55

M. F. Erausquin, Presidente. — H. F. Luque, Gerente.—Alberto D' Espaur, Contador.—Manuel Carranza, Síndico.

Compañía Arenera del Vizcaino

Demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1909

3er Ejercicio

Autorizada por el P. E. N. con fecha 2 de Marzo de 1906

DÉBITO	$ m/n
Polizas y Patentes	2008 33
Gastos de Propaganda	2340 55
Primas por Obligaciones	2060 —
Intereses de Obligaciones	6866 64
Intereses y Descuentos	923 78
Reparaciones Generales	5446 39
Gastos Generales	37066 90
	56712 59
Saldo de utilidad	131686 31
	188398 90

CRÉDITO	$ m/n
Arena	188398 90
	188398 90

M. F. Erausquin, Presidente. — H. F. Luque, Gerente.—Alb. D' Espaur, Contador.—Manuel Carranza, síndico.

Buenos Aires, Julio 5 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 316-v-3 agosto.

COMPAÑÍA ARENERA DEL VIZCAINO

Avenida de Mayo 621

Autorizada con fecha 2 de Marzo de 1906 por el Poder Ejecutivo

Balance mensual de Saldos al 30 de Junio de 1909.

DÉBITO	$ m/n
Islas El Doradito y El Vizcaino	362118 83
Mobiliario	6172 06
Caja	1901 81
Vapores y lanchas, su costo	618037 29
Bancos	25280 66
Deudores varios	104522 88
Vapores y lancas, sueldo y manutención	12940 28
Remolques	536 40
Gastos Generales y Acarreos	31407 33
Explotación Isla	12103 15
Depósitos del Puerto	101266 51
Máquinas y útiles	87690 24
Descarga de arena	6717 20
Carbón de piedra	2551 61
Concesiones Río Barca é Isla de los Platos	9888 93
Títulos obligaciones existentes	197000 —
Primas por obligaciones	8240 —
Valores depositados en custodia	197000 —
Intereses y descuentos	142 36
Despachos de Aduana	215 65
Varios	7677 61
	1793410 80

CRÉDITO	$ m/n
Capital, totalmente integrado	1000000 —
Smit y Zoon	76927 62
Fondo de reserva	5507 71
Fondo de seguros	4794 72
Acreedores varios	290 50
Dividendo	114530 83
Valores en custodia	197000 —
Obligaciones emitidas á 90 % interés 8 % anual.... 103000 —	
Obligaciones emitir....197000 —	300000 —
Arena	86025 97
Fondo de previsión	5426 81
Intereses de Obligaciones	2906 64
	1793410 80

M. F. Erausquin, Presidente.—H. F. Luque, Gerente.—All. D'Espaux, Manuel Antonio Carranza, síndico.

Buenos Aires, Julio 29 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 317-v-3 agosto.

HECTO

Sociedad Anónima

Fundada el 5 Marzo 1906

Belgrano 865

Capital subscripto $ m/n 400.000
» desembolsado » » 150.400

Balance general al 30 de Marzo de 1909.

Aprobado por la Asamblea general de Mayo 23 1909

ACTIVO	$ m/n
Caja	1621 38
Banco Español del Río de la Plata	45808 25
Banco de Galicia y Buenos Aires	33920 57
Casa Rioja 718/720	36703 50
Casa San Antonio y Alvarado	25163 50
Juan Cifra p. casa Monroe 4031	22652
Mobiliario de escritorio	397
Gastos de fundación	1080
Depósitos judiciales	1000
Alquileres	330
Derechos s. art. 45	2000
Accionistas	249600
	420276 20

CAPITAL	$ m/n
Capital	400000
Acumulaciones	20276 20
	420276 20

ACUMULACIONES

DEBE	$ m/n
Intereses y gastos de administración	4016 97
Saldo de beneficios acumulados	20276 20
	24293 17

HABER	$ m/n
Saldo al 30 de Septiembre 1908	18687 02
Recibido p. alquileres y utilidades en venta	5606 15
	24293 17

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1909.

José S. Dóriga, vicepresidente.—Jesús Fernández, tesorero.—E. Romero, sec.—Vº Bº Felix Girault, síndico.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 312-v-3 agosto.

La Cromo Hojalatera Argentina

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 33, inc. a, de los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1909, á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Victoria 2646, para tratar la

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1909.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y suplente y de un titular, en reemplazo del señor G. A. Kemdrik, por el tiempo que le corresponde.

Hasta cinco días antes de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas, deberán presentar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, Victoria 2646, para obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires, Julio 29 de 1909.—El Director Gerente.

Julio 30.—Nº 266-v-12 agosto.

Yacht Club Argentino

Florida 659

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 7o de los Estatutos, convócase á los señores socios á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local del Centro Naval, calle Florida 659, el 4 de Agosto, á las 8 y 30 p. m., á fin de considerar la siguiente

Orden del día

1o Aprobación de la Memoria y Balance.

2o Elección de Comodoro por dos años, en reemplazo de don Benito Villanueva, que termina su período.

3o Elección de tres vocales por dos años, en reemplazo de los S. S. Aaron de Anchorena, Roberto D. Zimmermann y Guillermo Rojo, que terminan su período, y dos por un año, en reemplazo de los S. S. Luis O. Lauldivar y Geo L. S. Word, que renunciaron.

4o Autorizar á la C. D. á mantener el crédito en cuenta corriente, hasta 10.000 pesos moneda nacional.

5o Habiendo el Yacht Club Uruguayo, concedido á los miembros del Yacht Club Argentino, los mismos derechos y prerrogativas que á sus miembros, pide reciprocidad.

La Asamblea quedará constituída media hora después de la señalada en la convocatoria, con el número de socios que se hallaren presentes. (Art. 7o de los Estatutos).—Buenos Aires, Julio 28 de 1909. —Guillermo Rojo, Secretario honorario.

Julio 29.—No 247-v-4 agosto.

Compañía Telegráfico-Telefónica Nacional

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Sábado, 14 de Agosto próximo, á las 4 p. m., en las Oficinas de la Empresa, calle Reconquista no 230.

Orden del día

1o Lectura de la Memoria, Balance General é informe del Síndico.

2o Aplicación de los beneficios, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos.

3o Remuneración al Gerente (Art. 37 de los Estatutos).

4o Elección de tres Directores titulares y un Director suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Se recuerda á los señores Accionistas que por el Art. 29 de los Estatutos, para poder tener entrada á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, hasta cinco días antes de que esta tenga lugar.—Buenos Aires, Julio 29 de 1909.—El Secretario.

Julio 29.—No 256-v-14 agosto.

Compañía Metalúrgica Argentina

Se convoca á los señores Accionistas de esta Compañía á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de Agosto próximo á las 5 p. m., en su local social, Avenida de Mayo no 623, para considerar la siguiente

Orden del día

Dar cuenta del estado de la Sociedad y de la negociación tendiente con la «Inter-American Mining y Smelting Co.».

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones ó un certificado de depósito Bancario, en la Tesorería de la Compañía, tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea.—Buenos Aires Julio 31 de 1909.—La Comisión.

Julio 30.—No 262-v-17 agosto.

Sociedad Anónima La Mayólica

Se cita por segunda vez, á todos los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Martes 10 de Agosto, á las 5 de la tarde, en la calle Cangallo no 490, con el objeto de resolver sobre la liquidación ó marcha futura de la Sociedad y aprobación del acta respectiva.—El Directorio.

Nota: Hasta el día antes del fijado en la convocatoria, los Accionistas depositarán en la Administración, sus acciones, contra recibo, en cuyo recibo constará al mismo tiempo el número de votos que corresponda al Accionista. Art. 31 de los Estatutos.—Adolfo Montín, Director Gerente.

Julio 30.—No. 265-v-10 agosto.

Grandes Molinos Porteños

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 del mes de Agosto del corriente año, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo no 81, á las 5 p. m., á fin de resolver sobre las modificaciones de los Estatutos que propondrá el Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea, presentarán sus acciones en la secretaría, al menos tres días antes de la reunión, á fin de obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires, Julio 29 de 1909.—La Sociedad Anónima «Grandes Molinos Porteños».

Julio 30.—No 267-v-16 agosto.

La Cooperativa de Hacendados

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, á celebrase el Jueves 12 de Agosto, á las 4 de la tarde, en las Oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter á su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

Orden del día

1o La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el 5o Ejercicio, vencido el 30 Junio ppdo.

2o Elección de tres Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores: don Ricardo F. Lavalle, don Vicente Peluffo y don Eduardo Acosta, que han terminado su mandato y por un año los tres Directores Suplentes y los Síndicos titular y suplente.

3o Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos á los señores Accionistas, á los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V y especialmente los artículos siguientes:

Art. 39. Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la presencia, por lo menos, de una cuarta parte de los socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. Los Accionistas que hayan de concurrir á una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada.

Art. 45. Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso, deberá depositar en la Gerencia, al solicitar la boleta del socio ausente, la carta poder que lo habilite para ese acto.—Buenos Aires, Julio 16 de 1909.—Ernesto Echagüe, Presidente. — Santiago Elizagaray, Gerente secretario.

Julio 28.—No 222-v-12 agosto.

Banco del Río de la Plata

16 - Tacuarí - 16

No habiéndose inscripto el número de acciones requerido por el Art. 19 de los Estatutos de este Banco, para la celebración de la Sexta Asamblea General Ordinaria, conocada para el 31 del corriente, el Directorio ha resuelto esta segunda convocatoria, para que dicha Asamblea tenga lugar el Viernes 6 de Agosto próximo, á las 3 p.m., en el local del Banco, calle Tacuarí 16, esquina á Rivadavia, con los siguientes objetos:

1o Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2o Lectura y consideración del Informe del Directorio, Balance General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al sexto ejercicio y aprobación de la distribución de utilidades.

3o Elección de tres Directores por dos años y de dos Síndicos por un año.

Para poder asistir al acto, los señores Accionistas podrán depositar sus títulos en este Banco, hasta el día 28 del corriente.—Buenos Aires, Julio 22 de 1909. —Santiago Caparros, Vicepresidente. —José Artal, secretario.

Julio 23 No 114-v-6 agosto.

Compañía de Seguros La Imperial

Avenida de Mayo 665

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 22 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 7 de Agosto próximo, á las 4 de la tarde, en las Oficinas de la Compañía, á fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1o Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al sexto ejercicio.

3o Elección de 6 Directores Titulares, en reemplazo de los señores: Nicolás Costa, Rafael Lozano, Nicola Orsini, Luis Cardinali, Raymundo Segura, y Manuel González, por haber terminado su mandato.

4o Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Se recuerda á los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos, para poder concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones, en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.—Buenos Aires, Julio 21 de 1909.—El Directorio.

Julio 21.—N. 80-v-7 agosto.

Compañía Cajas de Seguridad y Depósitos de Valores

Se convoca á los señores Accionistas de la Compañía «Cajas de Seguridad y Depósito de Valores», á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Agosto de 1909, en las Oficinas de la Compañía, Cangallo 572 (sótanos Gran F. C. del Sud), á las 3 p. m.

Orden del día

1o Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2o Aprobación de la Memoria del Directorio y Balance General de la Sociedad hasta el 30 de Junio de 1909.

3o Elección de 5 Directores y 3 Suplentes por 2 años, en reemplazo de los siguientes señores, que han concluído su mandato: Titulares: Ing. don Alfredo Demarchi, señor Lorenzo Pellerano, doctor Norberto R. Fresco, doctor Ramón Santamarina, doctor Sgo. G. O'Farrell. Suplentes: señor H. Thompson, señor J. F. Neild y W. H. Hallett.

4o Nombramiento por un año según el Art. 17 de los Estatutos, á los Síndicos Titular y Suplente, en reemplazo de los se-

ñores doctor Manuel Moyano y don Daniel J. Hickey que han concluído su período.

5º Resolver sobre el destino de las utilidades obtenidas.

Nota: Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, sólo podrán tomar parte en la Asamblea los socios cuyos nombres se hallen inscriptos en el registro de la Sociedad ó representantes de los mismos. —Humberto Zappa, secretario.

Julio 17.—Nº 46-v-3 agosto.

Elaboración General de Plomo

Por disposición del Directorio, se convoca á los seoñres Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que ha sido fijada para el día 5 de Agosto p. v., á las 3 p.m., en el local social de la cale Caseros 686, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobacion del Acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1909.

3º Elección de tres miembros salientes del Directorio, habiendo terminado su mandato y del señor Aquiles Maveroff, por renuncia.

4º Elección del Síndico.

Los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes de la fijada para la Asamblea (Art. 39 de los Estat.) y podrán hacerse representar en ella.—Hugo Maveroff, gerente.

N. B.—Los señores Accionistas, que tienen ya depositadas las acciones, y quieran concurrir á la Asamblea, se servirán mandar canjear el recibo que obra en su poder por la tarjeta de entrada.—

22 Julio Nº 108-v-5 agosto.

Sociedad Anónima Argentina El Progreso

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Art. 50 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Agosto próximo, á las 5 p. m., en el local Perú y Victoria de esta Capital.

Orden del día

Aprobación del Balance é Inventario General del negocio y de las disposiciones tomadas por los señores Accionistas residentes en París.—Buenos Aires, Julio 30 de 1909.—P. Claverie, Secretario.

Julio 30.—Nº 282-v-16 agosto.

Banco Porteño

435—Lavalle—435

Se cita á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Agosto, en el local del Banco, á las 2 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual.

3º Nombramiento de tres Directores Titulares y dos Suplentes en reemplazo de los Sres. I. Bompet, J. de la C. Trejo, Manuel Sanabria y M. A. Trejo Sousa que terminaron su mandato, y el Dr. L. Boerr que renunció y Síndico Titular por cesación de su período.

Otra: El mismo día y despues de la Asamblea General se cita á los Sres. Accionistas á la Extraordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos en el Art. 10, inc. 4 y 5 y Art. 21.

Ampliación de otras operaciones y facultades á introducir en los artículos del título «De los préstamos é hipótecas» y reformas de los artículos comprendidos en el título «Administración de la Sociedad».

Los Sres. Accionistas deberán depositar hasta tres días antes las acciones respectivas en la Caja de la Sociedad.—Buenos Aires, Julio 31 de 1909.—J. de la C. Trejo, gerente. 31 Julio.—Nº 286-v-17 agosto.

The American Quebracho Company

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse hoy, se convoca nuevamente á los Sres. Accionistas para el día Jueves 12 de Agosto á las 4 p. m. á la Asamblea que tendrá lugar en el salón de la S. A. Unión Industrial Argentina, calle Defensa 435, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4º Aprobación del acta de esta asamblea.

Se previene que la Asamblea se celebrará con cualquier número de Accionistas que concurra y cualquier cantidad de acciones que se deposite.

Para tomar parte á la Asamblea los señores Accionistas deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, calle Cangallo 462 (altos), hasta tres días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Julio 31 de 1909.—The American Quebracho Company.—M. Herlitzka.

2 Agosto.—Nº 302-v-12 agosto.

Automóvil Club Argentino

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, se convoca á los señores socios del Automóvil Club Argentino, á la Asamblea General que tendrá lugar el día 4 de Agosto, á las 5,30 de la tarde, en su local, Suipacha 272.— Buenos Aires, Julio de 1908.— El Secretario.

Art. 20 Las asambleas se considerarán en quorum con la presencia de veinticinco socios. Si á la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes, á la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo, y en tres diarios de la Capital con quince días de anticipación para la primera.—Pacheco Anchorena, presidente.

2 Agosto Nº 304-v-4-agosto.

Marina Mercante Argentina

Segunda Convocatoria

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones para la primera convocatoria, como lo determina el Art. 17 de los Estatutos, el Directorio acuerda que se llame nuevamente á Asamblea Ordinaria, como lo dispone el Art. 18 de los mismos, para el día Sábado, 14 del presente mes, á las 4 de la tarde, en su local, Avenida de Mayo nº 623, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1909, é informe del Síndico.

3º Aplicación de las utilidades.

4º Autorizar al Directorio para ampliar el Capital actualmente suscripto, dentro de lo preceptuado en los Arts. 5 y 6 de los Estatutos.

5º Elección de un Director en reemplazo del Contralmirante Manuel Domecq García, que renunció por haber aceptado una misión oficial en Europa y de dos Directores salientes por sorteo, de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos sociales.

6º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los actuales, por expiración del mandato.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art .20, deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía, Avenida de Mayo nº 623, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1909.—El Secretario.

Agosto 2.—Nº 309-v-14 agosto.

La Bola de Nieve

Sociedad de Ahorro Mutuo

Por resolución del directorio se convoca á los señores accionistas á la asamblea general extraordinaria, para el día 15 de Septiembre á las 4 de la tarde, en el local de la sociedad, Cangallo 301, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los artículos 9, 11, 12, 27 y 33 de los Estatutos.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la asamblea, para obtener la boleta de entrada.— El Directorio. 3 Agosto.—Nº 310-v-18 agosto.

La Casa Popular Propia

Cooperativa Mutua (Limitada)

No habiendo tenido lugar la Asamblea Extraordinaria el día 15 del mes ppdo., por falta de número, se convoca por segunda vez á los señores Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 61 de los Estatutos, á nueva asamblea para el día 15 del corriente á las 3 p. m., en el local de la Sociedad «Patria e Lavoro» calle Chile 1567, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta á los accionistas de los triunfos obtenidos por la sociedad en el mes de Junio ppdo., en las querellas difamatorias hechas á su directorio por varios socios de la misma, guiados por sentimientos obstructivos y deprimentes y empujados por otros expulsados del seno de la institución, como se comprueba por los siguientes fallos:

a) Absolución del directorio por el juez de instrucción doctor Llavallol en la querella entablada por Pascual Gallo y Vicente Ferrari, con la declaración que este proceso no afecta el buen nombre y honradez de los administradores acusados, con costas á los querellantes y confirmación por unanimidad de la Excelentisima Cámara de Apelación.

b) Rechazamiento de la querella por el juez de instrucción doctor Constanzó, entablada contra el directorio por los hermanos Francisco María y Vicente Ferrari, por haberlos expulsado de la sociedad el directorio.

c) Querella rechazada por el juez de instrucción doctor Frías, entablada por Pascual Cavilla, contra el directorio, y confirmación de la Excelentísima Cámara de Apelación, con el agregado que estas querellas no se deben dirigir individualmente á los administradores.

d) Desestimación de las denuncias por la Inspección General de Justicia presentadas por varios accionistas, ó sea, por los mismos querellantes, previos los informes de los inspectores señor Panelo é inspector contador señor Figuerero que intervinieron en la sociedad á compulsar los libros.

e) Fallo del juez doctor González del Solar, declarando rescindido el contrato de venta de la casa de la sociedad en que vivé Ferrari desde dos años sin pagar un centavo.

2º Amplia facultad en esta Asamblea á los accionistas para discutir sobre cualquier punto, con referencia á los intereses colectivos.

Para concurrir á la asamblea es indispensable llenar los requisitos que menciona el Art. 64 de los Estatutos.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1909.—El Secretario.

3 agosto Nº 311-v-13 agosto.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública, durante sesenta días, para la provisión de doscientos pilares postales, destinados á la recepción de correspondencia. El pliego de condiciones y demás datos, pueden obtenerse en la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local, Moreno 483, serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas, el 27 de Septiembre próximo á la 1 de la tarde.—Buenos Aires, Julio 30 de 1909.—El Jefe. v-27 septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Impuesto de Pavimentación

Se avisa á los propietarios de los inmuebles situados con frentes á las calles Montevideo de Avenidda Alvear á Paseo de Julio y Segurola desde la Deseado á Camarones, para que concurran á la Oficina Recaudadora á fin de abonar el impuesto de pavimentación que les corresponde por el afirmado construido recientemente frente á sus propiedades habiéndose fijado como fecha del vencimiento del primer servicio el 15 de Septiembre próximo.

Se hace presente á los interesados que si no concurren antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina el Art. 5º de la Ley vigente sobre afirmados.—Buenos Aires, Julio 27 de 1909.—El Jefe.

v-4 agosto.

Se avisa á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Victoria entre Buen Orden y Lima, y Buen Orden y Tacuarí, para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar el Impuesto de Pavimentación que les corresponde por el afirmado, construído recientemente frente á sus propiedades, habiéndose fijado como fecha de vencimiento del primer servicio el 15 de Septiembre próximo.

Se hace presente á los interesados que si no concurren antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina el Art. 5º de la Ley vigente, sobre afirmados.—Buenos Aires, Julio 14 de 1909.—El Jefe. v-15 septiembre.

Se avisa á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Mansilla entre Alvarez y Aráoz, Segurola entre Camarones y San Blás, y Córdoba entre Bustamante y Billinghurst, para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar el Impuesto de Pavimentación que les corresponde por el afirmado construido recientemente frente á sus propiedades, habiéndose fijado com fecha del primer vencimiento el 15 de Septiembre próximo.

Se hace presente á los interesados que si no concurren antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina el Art. 5º de la Ley vigente sobre afirmados. —Buenos Aires, Julio 3 de 1909.—El Jefe.

v-15 septiembre.

LICITACIONES

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Rivadavia de Byrón á Avenida General Paz. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Agosto á las 2 p. m.—Buenos Aires, Julio 28 de 1909.—El secretario. v-6 agosto.

Licitación para la provisión del material eléctrico con destino á las modificaciones y ampliaciones á efectuarse en las instalaciones eléctricas de los Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el día 5 de Agosto próximo, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 26 de 1909. v-5 agosto.

Licitación para la provisión y colocación de una chimenea de hierro de veinticinco metros de altura y un metro cincuenta centímetros de diámetro con destino á la usina municipal del Parque 3 de Febrero.—Tendrá lugar el día 5 de Agosto próximo á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 26 de 1909. v-5 agosto.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

De acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, se cita y emplaza al Ex-Contador del Ferrocarril Argentino del Norte, señor Gualterio Dunlof, para que dentro del término de quince días, concurra á la Secretaría de la misma, y donde se le pondrá de manifiesto para que provea los antecedentes ilustrativos del caso, una planilla de cargos que tramita contra la extinguida Administración de dicho Ferrocarril.—Contaduría General, Julio 17 de 1909.—Los Secretarios.

v-5 agosto.

Por resolución de la Contaduría General, se cita y emplaza por el término de 15 días, á Don Diego Muñoz, arrendatario que fué del lote 4, de la manzana Q de los terrenos del Puerto de La Plata, para que comparezca á la Secretaría de esta repartición, para responder de un cargo que tiene pendiente por el concepto expresado, dentro del plazo que se le acuerda; y bajo apercibimiento de llevar los antecedentes respectivos al Departamento de Hacienda, para la iniciación del juicio correspondiente. — Contaduría General, Julio 17 de 1909.—Los Secretarios. v-5 agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, la señora Dalma Seguí de Cordeyro, por sí y en representación de su hija menor María Esther Cordeyro en su carácter de viuda é hija legítima respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, don Raúl Cordeyro. —Buenos Aires, Julio 24 de 1909.—El Secretario. v-5 agosto.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación para la provisión de tres grúas automóviles á vapor de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata todos los días hábiles, de 11,30 a. m., á 5 p. m.

La licitación tendrá lugar ante el escribano Mayor de Gobierno é interesados que concurran el día 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 22 de 1909. v-10 septiembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Policlínico «José de San Martín»

Comunícase á los interesados que desde la fecha, queda abierto el concurso para la presentación de planos y propuestas para la construcción del Policlínico de acuerdo con la Ley 6026 y decreto reglamentario de fecha Enero 18 del corriente año.

Los folletos que reunen todos los antecedentes y bases para dicho Concurso, se podrán retirar del local de la Comisión Asesora, Viamonte 430, los Lunes, Miércoles y Viernes, de 5 á 6 p. m., donde se podrán recabar también todas las explicaciones y aclaraciones que se deseen.—Buenos Aires, Julio 1º de 1909.— La Comisión Asesora.

v-9 agosto.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una chata á vapor de ruedas, denominada «Alsina», que se encuentra abandonada en la margen norte del Río Negro (Puerto de Patagones), cuyas señas y dimensiones son las siguientes: casco de acero con una caldera tipo locomotora, llama directa, le faltan las máquinas como también la toldilla y todo el maderamen que componía los camarotes que tenía sobre cubierta. Eslora, 25 mts., 25 ctms., manga, 4 mts., 80 cmts., y puntal, 1 m 50 ctms.—Buenos Aires Julio 14 de 1909.—Enrique Victorica, secretario.

v-19 agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa recogida abandonada, con el nombre de «Manuel S. Ortiz», matriculada bajo el número 9810, la que se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto de San Nicolás.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 19 de 1909.—p. a. A. Mallea, Oficial 1º.

v-1º septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación para la construcción de (38) treinta y ocho obras domiciliarias de cloacas de casas ubicadas en la ciudad de Salta cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840/1860, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y Rosario.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección calle Charcas 1840-1860 antes de las 2 p. m. del día 23 de Agosto próximo y hasta el 16 del mismo mes en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y del Rosario, en los formularios que se entregará á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 23 de Agosto próxi-

mo á las 2 p. m. en la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 6 de 1909.—José L. Goñi, secretario. v-22 agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m., de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 2 de junio corriente.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1º diciem.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la construcción de la Casa Central de Correos y Telégrafos de la Nación. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Lima 287.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1909. v-12 Agosto.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 25 de Octubre próximo á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente carretero sobre el Río Salado (Santa Fe). Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 28 de 1909. v-25 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 20 de Agosto próximo á las 3 p. m., para las obras de construcción de un puente sobre el Riachuelo en el paso Alsina. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. — Buenos Aires, Julio 22 de 1909. v-20 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 20 de Agosto próximo á las 3 y 10 p. m., para la provisión de 156 toneladas de cemento Portland. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 22 de 1909. v-20 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 13 de Agosto próximo, á las 3 p. m., para la construcción de un camino de Piedra Blanca á Paclín (Catamarca). Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 15 de 1909. v-13 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el día 13 de Agosto próximo á las 3 y 10 p.m., para las obras de construcción del puente sobre el Riachuelo en la Avenida Vélez Sarsfiel. Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 15 de 1909. v-13 agosto.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública hasta el día 6 de Agosto próximo para la construcción de un puente sobre el arroyo Las Saladas y cinco alcantarillas en el camino de Bell-Ville á Litín (Córdoba).

Las propuestas se abrirán á las 3 p. m. en la Dirección General de Puentes y Caminos.

Datos en la misma Dirección, Casa de Gobierno, 3º piso.—Buenos Aires, Julio 7 de 1909. v-6 agosto.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 21 de Agosto de 1909 á las 2 de la tarde, se recibirán propuestas en esta Dirección General para la provisión de (7) siete locomotoras con destino á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.—El Secretario. v-21 agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. R-2730. Año 1909.— A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Horacio Randle, casado, argentino, comisionista de Bolsa, domiciliado en esta Capital, calle Bmé. Mitre 383, ante V. S. se presenta y expone: Que deseando verificar la importancia de yacimientos de boratos en el Territorio de Los Andes, en la región de Talar Chico, á continuación del fenecido cateo del Sr. Pedro Casteignau, cuyos terrenos son fiscales y no están labrados ni cercados, solicita de S. E. quiera concederle el correspondiente permiso de exploración y cateo en una extensión de dos mil (2000 h) hectáreas, ó sean cuatro unidades de medida, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Minería. La zona solicitada está comprendida dentro de un rectángulo de cinco mil (5000 m) metros de E. á O. por catro mil (4000 m) metros de N. á S., estando el punto medio del límite Norte en coincidencia con el punto denominado Talar Chico, situado este último al Norte del Talar del Hombre Muerto. Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser justicia. — Horacio Randle.—Presentada esta solicitud, hoy dos de Junio de mil novecientos nueve, á las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Junio 3 de 1909.— Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, oficial mayor.—Junio 8 de 1909. — Pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Julio 2 de 1909.—Señor Jefe. Tengo el agrado de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Los Andes. La solicitud ha quedado en forma, después que el recurrente hubo manifestado que el terreno no estaba cultivado y como la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 3 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjase cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.— E. Hermitte.

Nº 164-v-5 agosto.

Exp. R-2731. Año 1909.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Horacio Randle, casado, argentino, comisionista de Bolsa, domiciliado en esta Capital, calle Bmé. Mitre 383, ante V. S. se presenta y expone: Que deseando verificar la importancia de yacimientos de boratos en el Territorio de Los Andes, en la región denominada Salar de Antofalla, cuyos terrenos son fiscales y no están labrados ni cercados, solicita de S. E. quiera concederle el correspondiente permiso de exploración y cateo sobre una extensión de dos mil (2000 h) hectáreas, ó sean cuatro unidades de medida, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Minería. La zona solicitada está comprendida dentro de un rectángulo de cinco mil metros (5.000) de N. á S. por cuatro mil (4.000) de E. á O., cuyo vértice N. O. se encuentra en el punto llamado Lorohuasi, situado este último en el borde occidental del Salar de Antofalla. Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser justicia.—Horacio Randle.—Presentada esta solicitud, hoy dos de Junio de mil novecientos nueve. á las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Junio 3 de 1909.— Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, oficial mayor.—Junio 8 de 1909. — Pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Julio 2 de 1909.—Señor Jefe. Tengo el agrado de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Terriotrio de los Andes, distrito Minero de Antofalla. La solicitud ha quedado en forma, después que el recurrente hubo manifestado que el terreno no estaba cultivado y como la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 3 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjase cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.— E. Hermitte.

Nº 165-v-5 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitudes de cateo

Expediente K-3680 1908.—Buenos Aires, Jullio 14 de 1908.—A S. E. el sseñor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra. —Santiago F. Kenny, de estado casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 666, en esta Capital, de profesión comerciante, ante V. E. como mejor proceda expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz, vengo á solicitar me sea concedido, previo los trámites legales de estilo el correspondiente permiso de exploración y cateo de una superficie de dos mil hectáreas cuya ubicación es la siguiente: Sobre la costa del Atlántico, en el Golfo de San Jorge y á partir del mojón 203 situado en la Bahía del Fondo se medirán cinco mil (5.000) metros hacia el Sud siguiendo la costa, por cuatro mil (4.000) metros hacia el Oeste ó sea tierra adentro, á fin de encerrar la superficie pedida. El relevamiento y amojonamiento á que se hace referencia ha sido practicado por el Ingeniero Joaquín Sirvent. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado. Por lo tanto á V. E. pido se sirva concederme el permiso solicitado. Es justicia. Santiago S. Kenny. Presentada esta solicitud hoy quince de Julio de mil novecientos ocho, á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil no-

vecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Julio 16 de 1909.—Pase á la División de Minas para que le de el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo). Julio 17 de 1909. Pase á Minas á sus efectos. —Juan R. Montes de Oca. Buenos Aires, 1º Agosto de 1909.—Vista al recurrente haciéndole presente que si quiere modificar la zona que solicita tiene que hacer certificar la fecha de la presentación ante el Escribano General de Gobierno.—Leopoldo Sol. Buenos Aires, Abril 26 de 1909.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. Horacio Maldonado, representante de la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge en el Exp. K-3680-908, evacuando la vista conferida dice: Que la nueva ubicación que debe darse al pedimento de su representada es como sigue: al S. una recta de E. á O. que pasa á cuatro mil metros al Norte del mojón U del relevamiento de Cabo Blanco; al E. la costa del mar al N. la circunferencia que limita la zona reservada alrededor de Comodoro Rivadavia y al O. una recta N. S. que junto con los límites anteriores encierre la superficie de dos mil hectáreas solicitadas.—Horacio Maldonado. Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Abril del mil novecientos nueve á las dos pasado meridiano. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Abril 30 de 1909.. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge cesionaria de don Santiago F. Kenny. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente hubo presentado en la Escribanía General de Gobierno de la Nación con fecha Abril 27 de 1909, la nueva ubicación que daba á la zona que solicitaba, para evitar de encontrarse en parte en la zona de reserva establecida por el Superior Decreto de Diciembre 14 de 1907, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, aunque según los planos de esta Sección, se produzca superposición con los permisos de cateo solicitados en el expediente H-188-08 por don Hernán Huntsch, C-6506-907 por la Compañía Nacional de Aceites, T-5658-907 por don Augusto Terán, T-6591-907 por don José Terán, M-6689-907, por don Domingo Martínez y M-6510-907 por don Ernesto S. Maglione todos de presentación anterior, pues la Compañía recurrente insiste en su pedimento por estar paralizada la tramitación de los citados expedientes. La zona solicitada se ha ubicado entre los siguientes límites: al S., una recta de dirección E. O. que pasa á cuatro mil metros al N. del mojón U del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al E. la costa del Océano al S. la circunferencia que limita la zona reservada alrededor de Comodoro Rivadavia por el Superior Decreto de fecha Diciembre 14 de 1907, y al O. una recta de dirección N. S. tal que con los tres límites mencionados encierre una superficie de dos mil (2.000) hectáreas.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1909. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. E. Hermitte.

Nº 291-v-11 agosto.

———

Expediente M-1672-909. — Buenos Aires Marzo 31 de 1909.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura. Horacio Maldonado, mayor de edad, comerciante, casado y con domicilio en la calle 25 de Mayo 159, á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de substancias comprendidas en la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, viene á pedir de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería. un permiso de exploración y cateo de 1.500 hectáreas que se ubicarán en la forma siguiente: Del mojón 16, situado sobre el puerto Mazaredo en el Golfo de San Jorge se trazará una línea de 4.500 metros con dirección al Este y desde este punto que será el de partida para el presente cateo, se le dará un frente sobre el mar de 6.000 metros hacia el Este por 2.500 metros de fondo para encerrar así la zona solicitada. El terreno que se propone explorar es de propiedad fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia.—Horacio Maldonado. —Presentada esta solicitud, hoy, seis de Abril de mil novecientos nueve, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. —Abril 12 de 1909.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que le corresponda.—B. Decoud.—Abril 12 de 1909.— Pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.— Buenos Aires, Abril 24 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz, Distrito Minero de Cabo Blanco, el cual se superponía con los permisos de cateo solicitados en los expedientes C-203-908, C-204-08 y G-4333-908 de los cuales era cesionaria la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, siendo de notar que no solamente esos permisos no estaban concedidos, sino que el recurrente en su carácter de representante de dicha Compañía -personería que tiene justificada en los respectivos expedientes- desistió de ellos con fecha 14 del corriente. Por estas razones la zona solicitada ha quedado libre y estando en forma la solicitud, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al E. y al O. dos rectas de dirección N. S. distantes entre si seis mil (6.000) metros y de las cuales la del O. pasa á cuatro mil quinientos (4.500) metros al E. del mojón Nº 16 de la zona de Cabo Blanco; al N. la costa del Golfo de San Jorge; y al S. una recta de dirección E. O. que con los tres límites mencionados encierre una superficie de mil quinientas (1.500) hectáreas.— Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 292-v-11 agosto.

———

Expediente G-4334-1908.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura. Ing. Pedro Ezcurra.—Ernesto Gramondo, de estado casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 666 de esta Capital, propietario, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar se le conceda una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicada en forma de paralelógramo, cuyos lados mayores que distan cuatro mil (4.000) metros entre sí, son perpendiculares á la dirección general de la costa, en un punto de ella situado á veinte kilómetros al Norte de la valiza de Caleta Olivia, de donde arranca el límite Sud del presente cateo y mide cinco mil (5.000) metros, contados hacia el Oeste á partir del límite Oeste del permiso de cateo M-6508-907, del Sr. Ernesto Maglione. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está labrado, cultivado ni cercado. Es justicia.—E. Gramondo.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de agosto de mil novecientos ocho, á las dos y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Agosto 25/908.— Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas, (hijo).—Agosto 26/908.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.— Buenos Aires, Abril 30/909.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. Horacio Maldonado, representante de la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, cesionaria del Sr. Ernesto Gramondo, en el expediente G-4334-908, se presenta y expone: Que habiendo vencido con fecha 29 del corriente el permiso de cateo, concedido al Sr. Casares, al cual se superponía la solicitud de mi representada de fecha Agosto 22/908, pido se prosiga de acuerdo con el Código de Minería la tramitación de ésta, cuya ubicación es la siguiente: 2.000 hectáreas ubicadas en forma de paralelógramo, cuyos lados mayores que distan cuatro mil metros entre sí son perpendiculares á la dirección general de la costa, en un punto de ella situado á veinte kilómetros al Norte de la baliza de Caleta Olivia, de donde arranca el límite Sud del presente cateo y miden cinco mil metros, contados hacia el Oeste, á partir del límite Oeste del permiso de cateo M—6508—907, que se determina, trazando á partir de un punto de la costa, situado á treinta y cinco kilómetros al S. del pueblo de Comodoro Rivadavia, una recta de dirección E. O. de dos mil metros de extensión y por su extremidad O. una perpendicular á esa última dirección, sobre la cuál viene además á explicarse el límite Este del presente cateo, que constituye uno de los lados menores del paralelógramo. — Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de Abril de mil novecientos nueve, á las dos y veinte pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Mayo 6 de 1909.—Pase á Minas, para que lo agregue á sus antecedentes y demás efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo, presentada durante la vigencia del permiso de cateo C-65-908, de la Compañía de Petróleo del Golfo San Jorge, en la cual se pedía la misma zona concedida en el citado permiso, que venció el 29 de de Abril de 1909. Por escrito de fecha, Abril 15 de 1909, presentado en la División el 4 del corriente, el primitivo solicitante señor Ernesto Gramondo, transfirió todos sus derechos y acciones á la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, que reanudó la tramitación en la Escribanía General del Gobierno, después del vencimiento del permiso de cateo C-65-908. Como la zona solicitada, está libre según los planos de esta Sección y que la solicitud está en forma, corresponde á juicio de esta Sección, ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado, con la conformidad del interesado en forma de un paralelógramo, cuyos lados N. y S. miden cinco mil (5.000) metros de extensión y distan (4.000) cuatromil metros; el límite S., pasando por un punto de la costa situada á 20 kilómetros al Norte de la baliza de Caleta Olivia, y cuyos lados E. y O. tienen dirección N. S., el lado E. aplicándose sobre el límite O. de la zona solicitada para cateo en el expediente M-6508-907, que se determina trazando tierra adentro á partir de un punto de la costa situado á 35 kilómetros al S. del centro del Pueblo de Comodoro Rivadavia, una recta de dirección E. O. de dos mil (2.000) metros de extensión por su extremidad O. una perpendicular á esa última dirección. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 290-v-11 agosto.

———

C-4330-1908.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra: Eduardo Carcedo, de estado casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 666 de esta Capital, Ingeniero, ante V. .E., se pre-

senta y expone: Que deseando verificar la existencia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar se le conceda una superficie de dos mil hectáreas ubicadas sobre la costa del Golfo de San Jorge, al N .O. de la Caleta Oliria, en forma de rectángulo de 4.000 metros de frente al Océano Atlántico, por 5.000 metros de fondo, el vértice S .E. del rectángulo, se encuentra sobre la costa, á cuatro mil metros al N. O. de la Valiza de Caleta Oliria. El terreno que me propongo explorar, es de propiedad fiscal y no está labrado, cultivado ni cercado. Es Justicia.—Eduardo Carcedo.—Presentada esta solicitud, hoy, 22 de Agosto de 1908, á las 2 y 10 pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de 1905. — Conste.—Garrido.—Agosto 25 de 1908.— Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Agosto 26 de 1908. —Pase á Minas, á sus efectos.—p. a.: Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1909.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología: Eduardo Carcedo, en el expediente C 4330-1908, se presenta y expone: Que habiendo vencido con fecha 27 de Febrero próximo pasado, el permiso de cateo, concedido al señor José María de Nevares, al cual se superponía mi solicitud presentada el 10 de Agosto de 1908, pido se prosiga, de acuerdo con el Código de Minería, la tramitación de ésta, cuya ubicación es la siguiente: 2.000 hectáreas, ubicadas sobre la costa del Golfo de San Jorge; al N.O., de la Caleta Oliria, en forma de rectángulo de 4.000 metros de frente al Océano Atlántico, por 5.000 de fondo, el vértice S. E. del rectángulo, se encuentra sobre la costa á 4.000 metros al N. O. de la valiza de Caleta Oliria.—Es Justicia.—Eduardo Carcedo.—Presentada esta solicitud, hoy, 6 de Marzo de 1909, á las 2 y 4 pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1909 .— Pase á Minas, para que lo agregue á sus antecedentes y demás efectos.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Abril 16 de 1909. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo, en la cual la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, cesionaria de don Eduardo Carcedo, solicita la misma zona que fué concedida para cateo, al señor José M. de Nevares, en el expediente nº 72-08, cuyo permiso ha caducado con fecha 27 de Febrero.—Estando en forma la solicitud cuya tramitación ha sido reanudada en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, con fecha 6 de Marzo y libre en esta fecha la zona solicitada, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones .Dicha zona se ha ubicado con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al S .E., una recta de dirección S, 68º y 30' O, que arranca de un punto de la costa del Golfo de San Jorge, situado á cuatro mil metros al N .O. de la valiza de Caleta Oliria, medidos sobre la costa; al N. O., una paralela á la anterior, situada á 4.000 metros de distancia; al N. E., la costa del Océano y al S. O., una recta de dirección N. 21º 30' O., que con los tres límites mencionados, encierra una superficie de 2.000 hectáreas.— Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Abril 17 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art .25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponde y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 293-v-11 agosto.

Exp. F-4332-1908.—Buenos Aires, Agosto 10 de 19098.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra.—Carlos Folkenand, de estado casado, con domicilio legal en la calle Cangalo número 666, de esta capital, propietario, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar se le conceda una superficie de dos mil hectáreas ubicadas sobre la costa del Golfo de San Jorge en forma de un rectángulo de cuatro mil metros de frente al Océano Atlántico por cinco mil de fondo, hallándose el vértice Este del rectángulo sobre la costa á 3.000 metros al S. E. del mojón Nº 23 del relevamiento de la zona Cabo Blanco. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está labrado, cultivado ni cercado. Es justicia. C. Folkenand, Presentada esta solicitud hoy veintidos de Agosto de mil novecientos ocho á las dos y diez p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Agosto 25 de 1908. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas, (hijo).— Agosto 26 de 1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Marzo de 1909. Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología.—Carlos Folkenand en el expediente F-4332-1908 se presenta y expone: Que habiendo vencido con fecha 27 de Febrero ppdo., el permiso de cateo concedido al señor Jaime F. de Navares, al cual se superponía mi solicitud presentada el 10 de Agosto de 1908, pido se prosiga de acuerdo con el Código de Minería la tramitación de ésta, cuya ubicación es la siguiente: 2000 hectáreas ubicadas sobre la costa del Golfo de San Jorge en forma de rectángulo de 4.000 metros de frente al Océano Atlántico por 5.000 de fondo, hallándose el vértice E. del rectángulo sobre la costa á 3.000 metros al S. E. del mojón XXIII de relevamiento de la zona de Cabo Blanco. Es justicia.—C. Folkenand. Presentada esta solicitud hoy diez de Marzo de mil novecientos nueve á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste: Garrido.—Marzo 10/909. Pase á Minas para que lo agregue á sus antecedentes el expediente F-4332-1908 y demás efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Abril 16 de 1909. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo en el Territorio de Santa Cruz, en la cual la Cía. de Petróleo del Golfo de San Jorge cesionaria de don Carlos Folkenand solicita la misma zona que le fué concedida para cateo al señor Jaime F. Nevares en el expediente N-73-08, cuyo permiso ha caducado con fecha 27 de Febrero. Estando en forma la solicitud cuya tramitación ha sido reanudada en la Escribanía General de Gobierno de la Nación con fecha 10 de Marzo y libre en esa fecha la zona solicitada según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al N.O. una recta de dirección N. 42º O. que arranca de un punto de la Bahía Cangara situado á mil cien metros medidos sobre la costa al N. O. del mojón Nº 23 de la zona Cabo Blanco al S. E. una paralela á la anterior situada á cuatro mil metro sde distancia; al N. E. la costa del Océano; y al S. O. una recta de dirección N. 48º O. que con los tres límites mencionados encierre una superficie de dos mil hectáreas.— Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Abril 17 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 de. Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 294-v-11 agosto.

U-4341-1908.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra. — Teodoro Ubbelohde, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 666, de esta Capital, comerciante, ante V .E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar se le conceda una superficie de dos mil hectáreas, ubicadas en forma de un rectángulo de cinco mil metros de N. O. al S. E., por cuatro mil metros de fondo en sentido Noreste á Sur Oeste, debiendo el vértice Este, encontrarse á cuatro mil metros de la costa del mar y á un mil metros al S. E. de la baliza de Caleta Olivia y el vértice N., también á cuatro mil metros de la costa del mar y á cuatro mil metros al N. O. de la misma baliza, medidos sobre la costa.—El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está labrado, cultivado, ni cercado.—Es justicia. —T Ubbelohde.—Presentada esta solicitud, hoy 22 de Agosto de 1908, á las 2 y 10 pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de 1905.—Conste.—Garrido.—Agosto 25 de 1908.—Pase á la División de Minas, para que le de el trámite que corresponda.— Ortíz de Rozas (hijo).—Agosto 26 de 1908. —Pase á Minas, á sus efectos.—Buenos Aires, Marzo 13 de 1909.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología: Francisco J. Oliver, en su carácter de Presidente de la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, cesionaria de don Teodoro Ubbelohde, en el expediente U-4341 de 1908, se presenta y expone: Que habiendo vencido con fecha 12 del corriente, el permiso de cateo concedido al señor Edwn Cerio, al cual se superponía mi solicitud presentada el 22 de Agosto de 1908, pido se prosiga, de. acuerdo con el Código de Minería, la tramitación de esta, cuya ubicación es la siguiente: un rectángulo de cinco mil metros de N .Oeste á S. E. por cuatro mil metros de fondo, en sentido de Nor-Oeste á Sur-Oeste, debiendo el vértice E., encontrarse á cuatro mil metros de la costa del mar y á un mil metros al S. E. de la baliza de Caleta Olivia y el vértice N., también á cuatro mil metros de la costa del mar y á cuatro mil metros al N. O. de la misma baliza, medidos sobre la costa.—Francisco J. Oliver.—Presentada esta solicitud, hoy 13 de Marzo de 1909, á las 3 y 20 pasado meridiano.— Conste.—Garrido.—Pase á Minas, para que lo agregue á sus antecedentes el expediente U-4341-1908 y demás efectos. — p. a.: Juan R. Montes de Oca, sec. — Buenos Aires, Abril 15 de 1909. — Señor Jefe: tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo presentada antes del vencimiento del permiso de cateo C-616-08, con el cual se superponía. Habiéndose reanudado la tramitación en la Escribanía General de Gobierno de la Nación con fecha 13 de Marzo de 1909, es decir, el día siguiente al del vencimiento del citado permiso C-616-08, y la solicitud estando en forma, esta Sección se permite aconsejar se ordenen el registro y las publicaciones á pesar de que la zona solicitada se superpone en parte con la que solicita el Sr. Benjamín N. Frigeiro, en el expediente F-6682-07, pués la tramitación de este último expediente está paralizada y el solicitante del presente permiso insiste en su pedido. La zona solicitada se ha ubicado, con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al S. E. una recta de dirección S. 68º 30' O., que pasa por un punto de la costa del Golfo San Jorge, situado á mil metros al S. E. de la baliza de Caleta Olivia, medidos sobre la costa; al N. O. una paralela situada á cinco mil metros de distancia, al N. E. una recta de dirección S. 21º 30' O. es decir, normal á las dos rectas que representan los límites N. O. y S. E. y tal que con ellos y

la costa al N. E. encierre una superficie de dos mil hectáreas; al S. O. una paralela á la recta así determinada situada á cuatro mil metros de distancia. Es de notar que la solicitud del presente permiso del Sr. Teodoro Ubbelohde, ha transferido sus derechos á favor de la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge.—Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Abril 16 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 295-v-11 agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 26.884

Dalli

Julio 27 de 1909.—Deutsche Glühstoff Gesellschaft m. b. H.—Artículos de las clases 1 á 79. v-3 agosto.

Acta No. 26.886

«Dow»

Julio 27 de 1909.—Silva and Cosens.—Artículos de la clase 68. v-3 agosto.

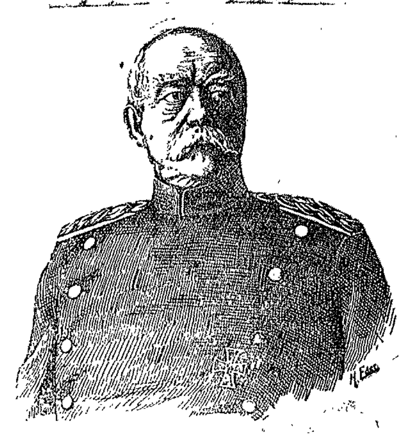
Acta No. 26.892

«Brill»

Julio 28 de 1909.—The J. G. Brill Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v-4 agosto.

Acta No. 26.893

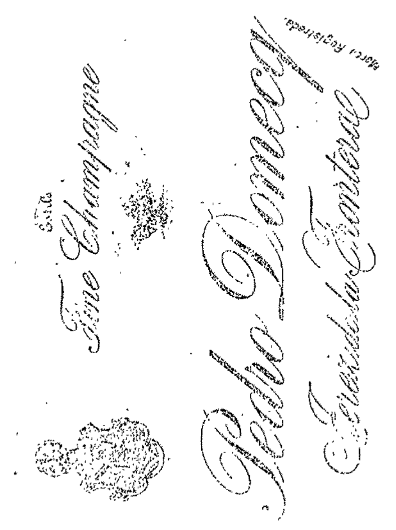
Restaurant



'Zum Fürsten Bismarck'

Julio 28 de 1909.—Antonio Dehle.—Artículos de las clases 1 á 79. v-4 agosto.

Acta No. 26.931



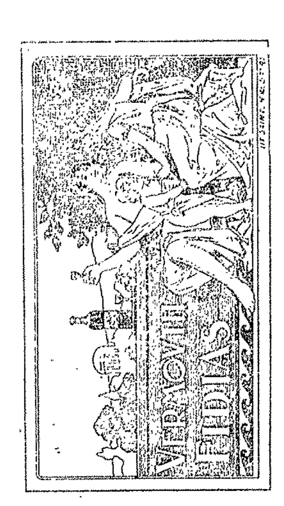
Julio 29 de 1909.—Pedro Domecq.—Cognac, clase 68. v-5 agosto.

Acta No. 26.911

«Aux Trousseaux»

Julio 29 de 1909.—J. E. Adhémar.—Artículos de las clases 1 á 15 y 36 á 79. v-5 agosto.

Acta No. 26.924



Julio 29 de 1909.—Vitorio A. Santero.—Artículos de las clases 68 y 69. v-6 agosto.

Acta No. 26.921



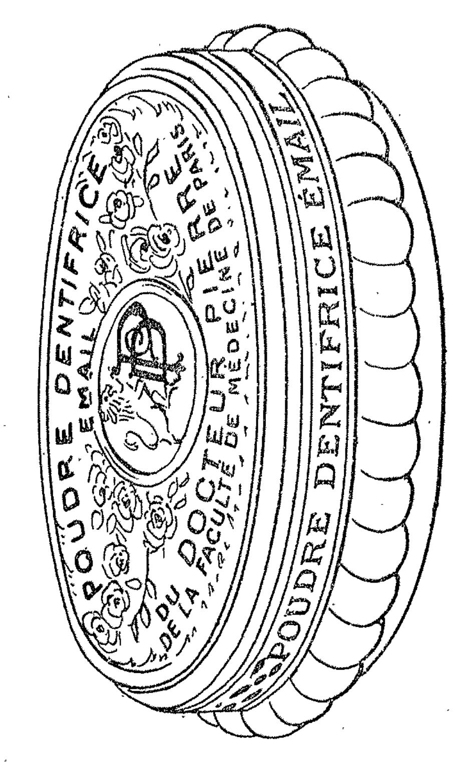
Julio 29 de 1909.—Baldassare y Frascara.—Artículos de las clases 68 y 69. v-6 agosto.

Acta No. 26.925



Julio 29 de 1909.—A. Scartabellati.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. v-6 agosto.

Acta No. 26.926



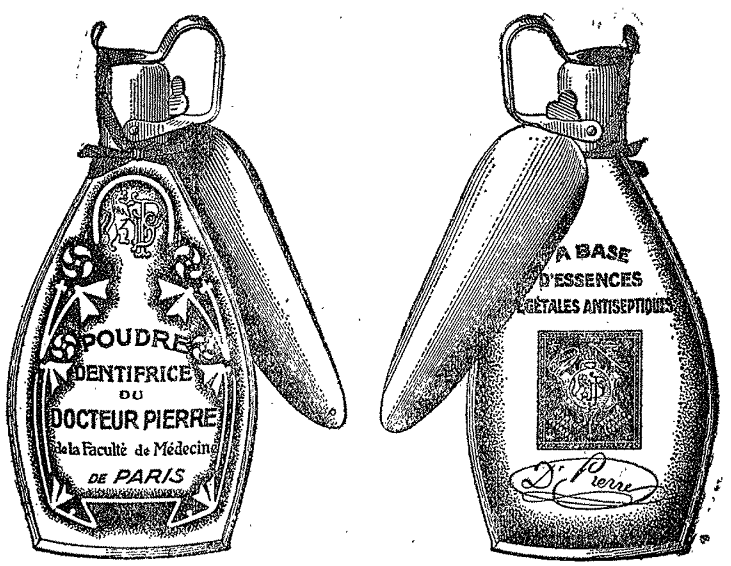
Julio 29 de 1909. — Les Heritiers du Docteur Pierre. — Artículos de las clases 9, 11, 58 y 79 (envase). v-6 agosto.

Acta No. 26.922

Neostyle

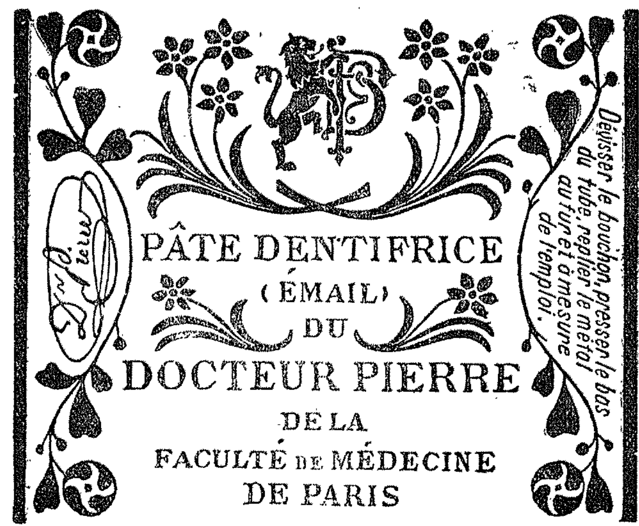
Julio 29 de 1909.—Neostyle Company.—Artículos de la clase 72, máquinas duplicadoras, sus accesorios y componentes, clase 22. v-6 agosto.

Acta No. 26.927



Julio 29 de 1909. — Les Heritiers du Docteur Pierre. — Artículos de las clases 9, 11, 58 y 79 (envase). v-5 agosto.

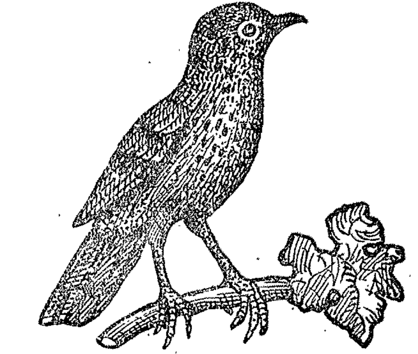
Acta No. 26.929



Julio 29 de 1909. — Les Heritiers du Docteur Pierre.—Artículos de las clases 9, 11, 58 y 79. v-5 agosto.

Acta No. 26.915





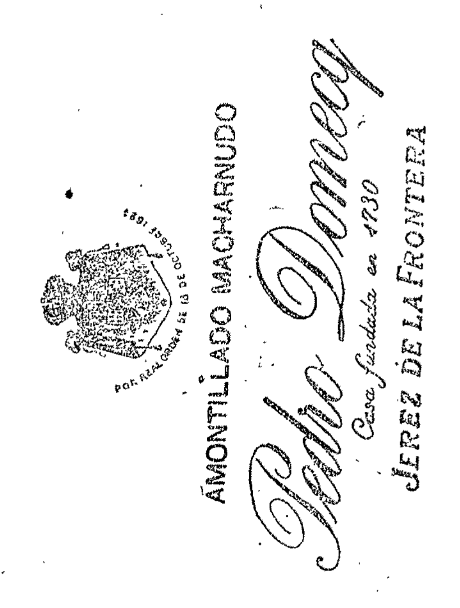
Julio 29 de 1909. — Figini, Canzio y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79. v-5 agosto.

Acta No. 26.935



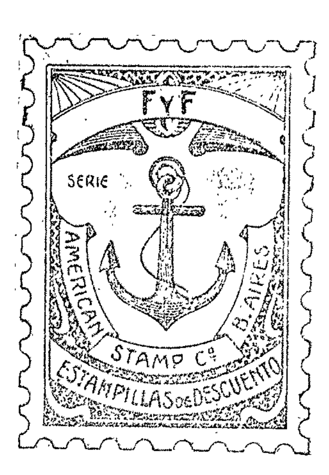
Julio 29 de 1909.—Pedro Domecq.—Vinos Jerez, clase 68. v-5 agosto.

Acta No. 26.937



Julio 29 de 1909.—Pedro Domecq.—Vinos Jerez, clase 68. v-5 agosto.

Acta No. 26.913



Julio 29 de 1909.—José M. Fernández y Antonio Fernández.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-5 agosto.

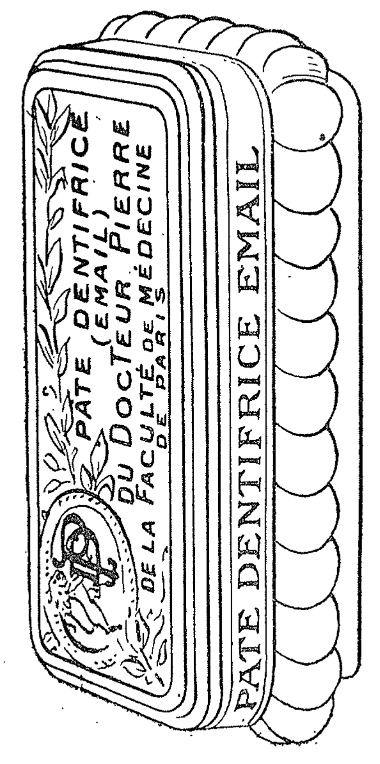
Acta No. 26.941



Julio 30 de 1909.—Sociedad Minas Epecuen.—Productos minerales, productos químicos para la industria y substancias para blanquear, sales y productos farmacéuticos, clases 7, 11, 14, 64 y 79. v-6 agosto.

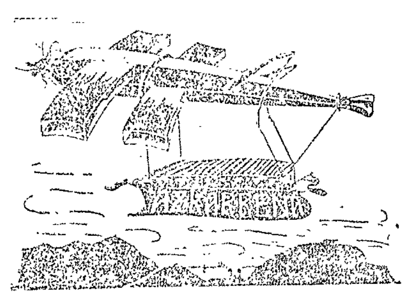


Acta No. 26.928



Julio 29 de 1909. — Les Heritiers du Docteur Pierre. — Artículos de las clases 9, 11, 58 y 79 (envase) . v-6 agosto.

Acta No. 26.919



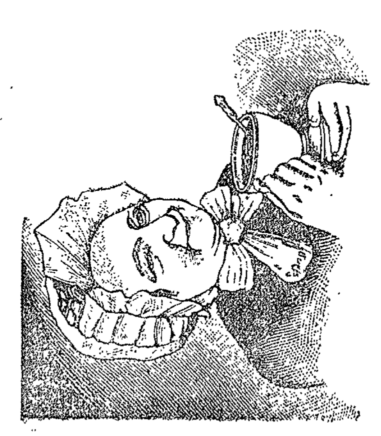
Julio 29 de 1909.—Gregorio Echevarría. —Artículos de las clases 11 y 79. v-6 agosto.

Acta No. 26.930



Julio 29 de 1909.—Pedro Domecq.—Cognac, clase 68. v-6 agosto.

Acta No. 26.939



Julio 30 de 1909.—Guillermo Achenbach. —Artículos de las clases 61 á 70. v-6 agosto.

Acta No. 26.014



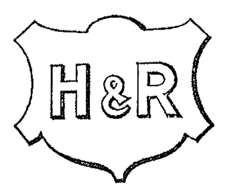
Abril 21 de 1909.—Agustín Padrós.—Artículos de las clases 66 á 70. (modificada). v-6 agosto.

Acta No. 26.938

«Centenario»

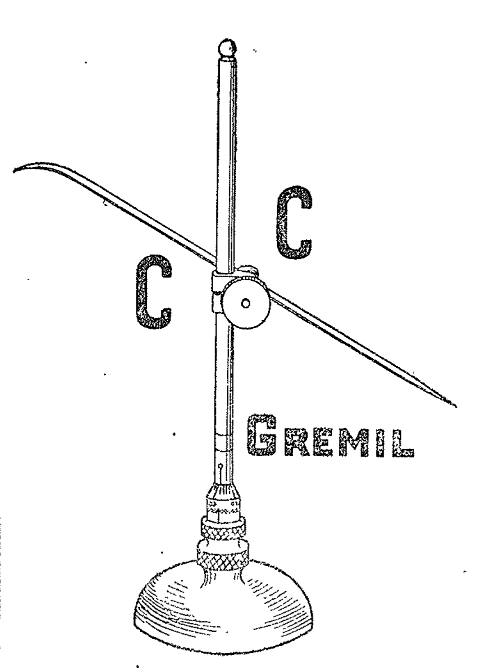
Julio 30 de 1909.—Lucio Parmeggiani.—Artículos de las clases 1 á 79. v-6 agosto.

Acta No. 26.942

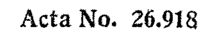


Julio 30 de 1909.—Herz y Rohde.—Artículos de las clases 61 á 71. v-6 agosto.

Acta No. 26.943

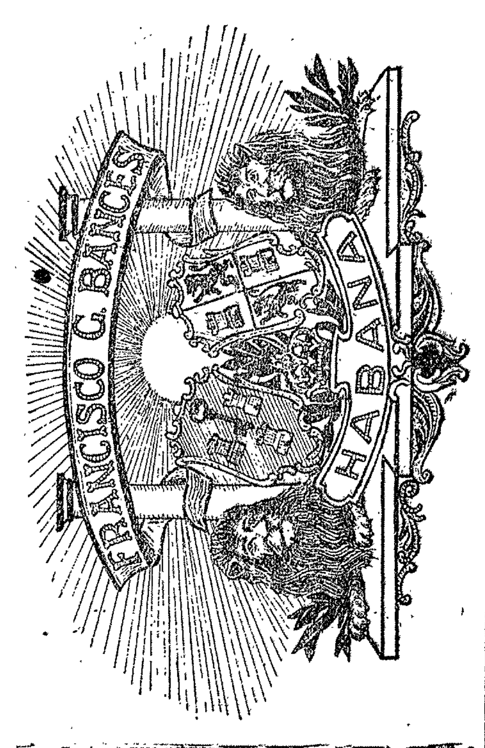


Julio 30 de 1909.—Celedonio Cinca.—Artículos de las clases 16 á 28. v-6 agosto.



Acta No. 26.918









Julio 29 de 1909.—Calixto López y Cía.— — Artículos de la clase 59 y tabacos sin elaborar, clase 1. v-5 agosto.

Acta No. 26.912



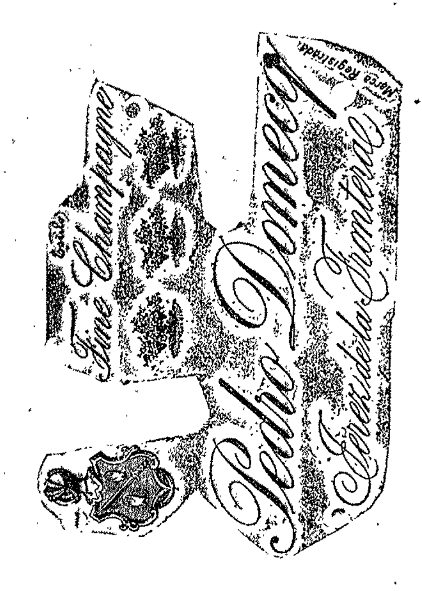
Julio 29 de 1909.—Eulalia Gómez de Gómez.—Artículos de las clases 14, 15, 32, 41, 42, 48, 50 á 54, 56 á 58 y 79. v-5 agosto.

Acta No. 26.923



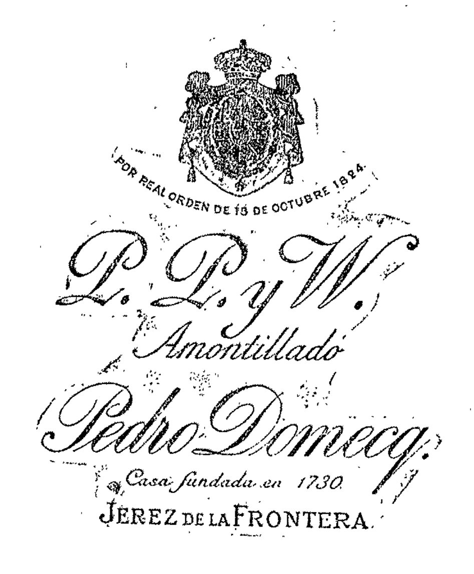
Julio 29 de 1909.—Berg, Radzat y Cía. —Artículos de la clase 41. v-5 agosto.

Acta No. 26.932



Julio 29 de 1909.—Pedro Domecq.—Cognac, clase 68. v-5 agosto.

Acta No. 26.933



Julio 29 de 1909.—Pedro Domecq.—Vinos Jerez, clase 68. v-5 agosto.

Acta No. 26.934



Julio 29 de 1909.—Pedro Domecq.—Vinos Jerez, clase 68. v-5 agosto.

Acta No. 26.897



Julio 28 de 1909.—Hope Pearse Carvalho Company, Limited.—Artículos de las clases 68 y 69. v-4 agosto.

Acta No. 26.900



Julio 28 de 1909.—Hope Pearse Carvalho y Company, Limited.—Artículos de las clases 68 y 69. v-4 agosto.

Acta No. 26.890

«Kosat»

Julio 28 de 1909.—F. W. Bird y Son.—Material para techados y papeles impermeables, clases 29 y 80. v-4 agosto.

Acta No. 26.891

«Paroid»

Julio 28 de 1909.—F. W. Bird y Son.—Material para techados y papeles impermeables, clases 29 y 80. v-4 agosto.

Marca Renunciada No. 18.813

«Stoewer»

Concedida en Julio 16 de 1907, de los señores Panebianco, Belluci y Cía., quienes renuncian esta marca á todos sus derechos. v-4 agosto.

Acta No. 26.910

«Old Fellow's»

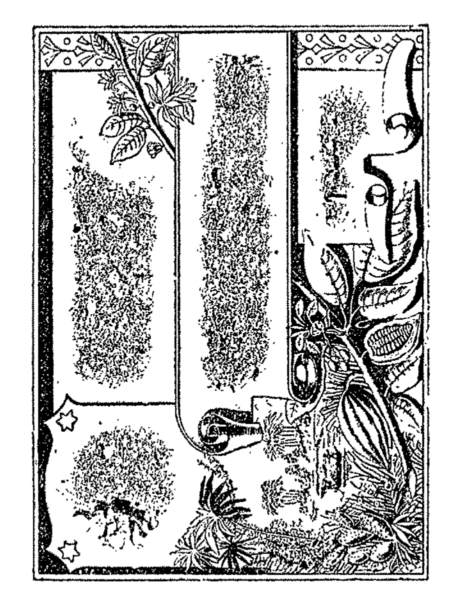
Julio 28 de 1909.—Baldassare y Frascara.—Artículos de las clases 68 y 69. v-4 agosto.

Acta No. 26.906

«Magenta»

Julio 28 de 1909.—Pini Hermanos y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80. v-4 agosto.

Acta No. 26.907



Julio 28 de 1909.—Baldassare y Frascara.—Artículos de las clases 68 y 69. v-4 agosto.

Acta No. 26.905



Julio 28 de 1909.—Trinitario Ferrero Belaguer.—Producto farmacéutico, clase 79. v-4 agosto.

Acta No. 26.887



Julio 28 de 1909.—Ernesto Montagnini.—Artículos de las clases 1 á 79. v-4 agosto.

Acta No. 26.901





Julio 28 de 1909.—Freixas, Urquijo y Cía.—Yerba mate, clase 67.
v-4 agosto.

Acta No. 26.881



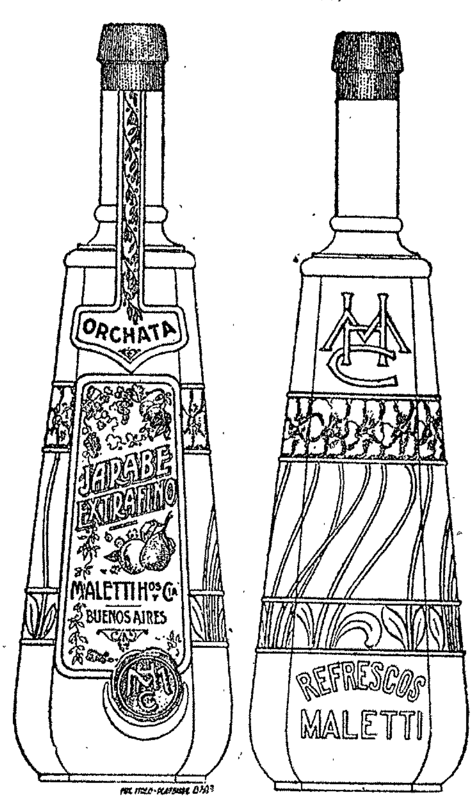
Julio 27 de 1909.—Carlos Jensen.—Vinos, clase 68. v-4 agosto.

Acta No. 26.908



Julio 28 de 1909.—Robisson Hermanos —Artículos de las clases 61 á 71.
v-4 agosto.

Acta No. 26.909



Julio 28 de 1909.—Maletti Hermanos y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase).
v-4 agosto.

Acta No. 26.903



Julio 28 de 1909.—Trinitario Ferrero Belaguer.—Producto farmacéutico, clase 79.
v-4 agosto.

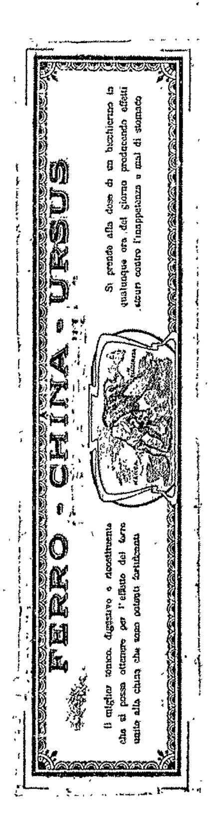
Acta No. 26.936



Julio 29 de 1909.—Pedro Domecq.—Vinos Jerez, clase 68.

v-5 agosto.

Acta No. 26.945



Julio 30 de 1909.—L. Cossale y Cía.—Artículos de las clases 68, 69 y 79.

v-6 agosto.

Acta No. 26.940

RIBBON

Julio 30 de 1909.—Colgate y Co.—Cremas dentífricas y dentífricos en general, clases 58 y 79.

v-6 agosto.

Acta No. 26.944



Julio 30 de 1909.—Arturo Razetti.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.

v-6 agosto.

Acta No. 26.948

«Patron»

Julio 30 de 1909.—Kirschbaum y Co.—Artículos de la clase 42 y aparatos para afeitar, clase 22.

v-6 agosto.

Acta No. 26.949

«Chartreuse»

Julio 30 de 1909.—Albert Leon Rey.—Licores y productos higiénicos y medicinales, clases 68 y 79.

v-6 agosto.

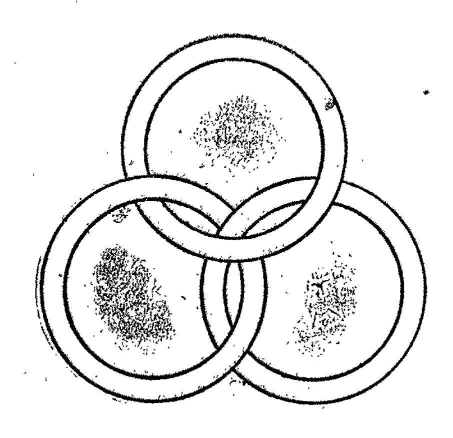
Acta No. 26.920

«Gillie»

Julio 29 de 1909.—Polledo, Torres y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-6 agosto.

Acta No. 26.879



Julio 27 de 1909.—Adolfo Voelker.—Artículos de la clase 28.

v-3 agosto.

Acta No. 26.917



Julio 29 de 1909.—Enrique Friedrichs y Cía.—Artículos de la clase 67.

v-5 agosto.

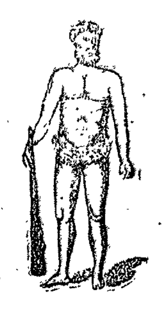
Acta No. 26.914

«El Factor»

Julio 29 de 1909.—Collins y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-5 agosto.

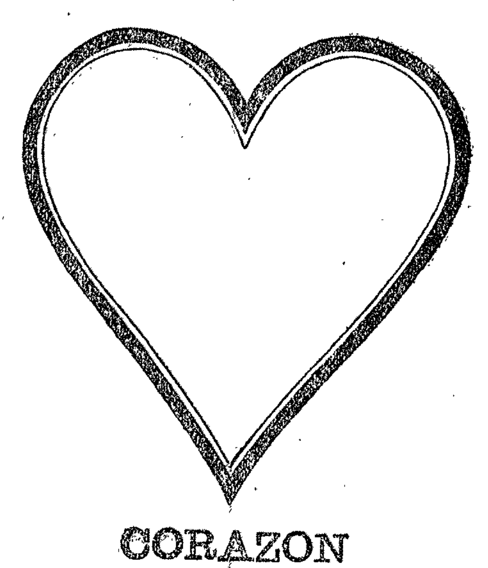
Acta No. 26.880



Julio 27 de 1909.—Adolfo Voelker.—Artículos de las clases 12 y 28.

v-3 agosto.

Acta No. 24.863



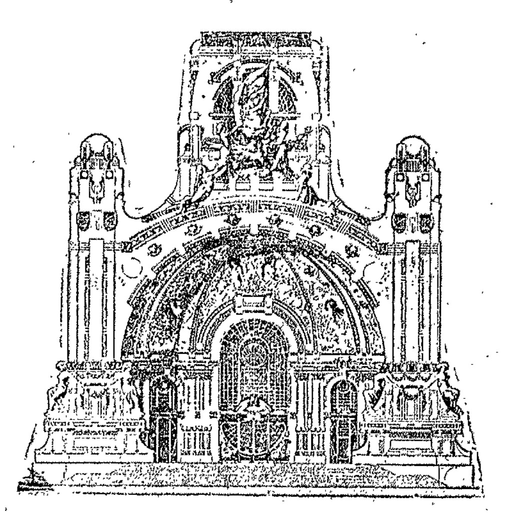
Noviembre 28 de 1908.—Arando, Zavaleta y Garagarza.—Alpargatas y accesorios, clase 53. (Corregida). v-4 agosto.

Acta No. 22.222



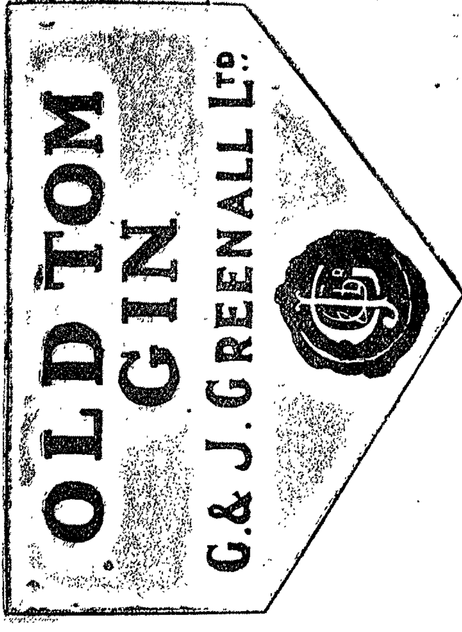
Diciembre 17 de 1907.—Carlos Jensen.—Artículos de la clase 68. (substituida). v-4 agosto.

Acta No. 26.885



Julio 27 de 1909.—G. H. Rubiustein.— Artículos de la clase 56. v-4 agosto.

Acta No. 26.896



Julio 28 de 1909.—C. y J. Greenall Limited.—Artículos de las clases 68 y 69. v-4 agosto.

Acta No. 26.898

Julio 28 de 1909.—Hope Pearse, Carvalho y Company, Limited.—Artículos de clases 1 y 61 á 71. v-4 agosto.

Acta No. 26.902



Julio 28 de 1909.—Trinitario Ferrero Beleguer.—Producto farmacéutico, clase 79. v-4 agosto.

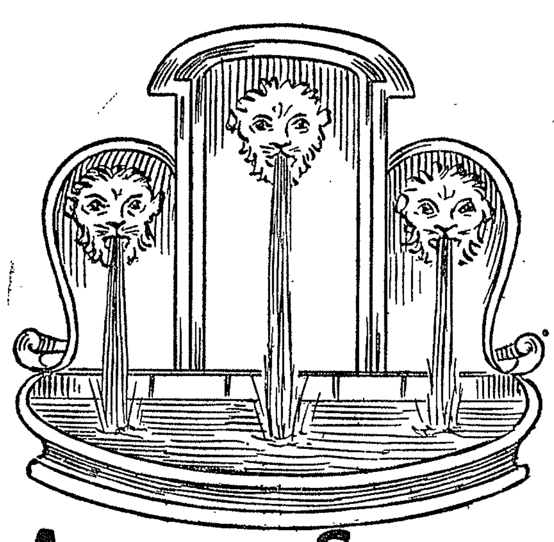
Acta No. 26.882





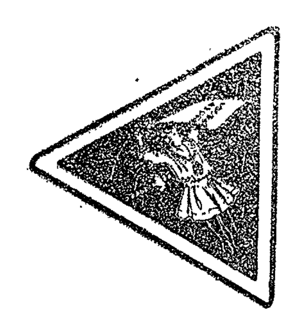
Julio 27 de 1909.—Pharmacie Centrale de France.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-4 agosto.

Acta No. 26.883



Julio 27 de 1909.—Guillermo Meyer. — Artículos de las clases 68 y 69.
v-4 agosto.

Acta No. 26.889



Julio 28 de 1909.—F. W. Bird y Son.—Material para techados y papeles impermeables, clases 29 y 80.
v-4 agosto.

Acta No. 26.888

«Neponset»

Julio 28 de 1909.—F. W. Bird y Son.—Material para techados y papeles impermeables, clases 29 y 80.
v-4 agosto.

Acta No. 26.899

«Taza»

Julio 28 de 1909.—Hope Pearse Carvalho y Company, Limited.—Artículos de la clase 67.
v-4 agosto.

Acta No. 26.894



Julio 28 de 1909.—Hatch Mausfield y Co. Ltd.—Un licor especial, clase 68.
v-4 agosto.

Acta No. 26.895



Julio 28 de 1909.—Francisco Alvarez.—Artículos de la clase 68.
v-4 agosto.

Acta No. 26.904



Julio 28 de 1909.—Trinitario Ferrero Belaguer.—Producto farmacéutico, clase 79.
v-4 agosto.

Acta No. 26.950



Julio 31 de 1909.—Margarita C. García.— Licor, clase 68. v-7 agosto.

Acta No. 26.953

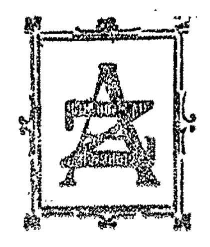
DIRECCIONES PARA SU USO.
Mézclese el polvo de Bronce con el liquido en un pote pequeño, hasta que adquiera la consistencia como crema muy clara. Agítese bien, y apliquese con la brocha que lleva cada caja. Debe fluir bien. Se secará bien con una superficie de Esmalte, sin marca alguna de la brocha. Si es necesario apliquese una segunda capa despues que se queda seca la primera.



Se puede lavar con jabon y agua sin frotar ni deslustrar lo. Es listo para su uso, y no requiere ni maña ni experiencia para aplicarlo, el mas inexperienciado lo puede usar con perfeccion. Decora toda clase de objetos.

Julio 31 de 1909.—Gerstendorfer Brothers.—Esmaltes y pinturas de oro, clases 33 y 73. v-7 agosto.

Acta No. 26.952



Julio 31 de 1909.—Antonio Zamora.—Ingredientes hormiguicidas, clase 11, v-7 agosto.

Acta No. 26.960

«El Estómago Artificial»

Julio 31 de 1909.—Droguería de la Estrella Limitada.—Artículos de las clases 1, 11, 13, 61 á 71, 79 y lechería, clase 80. v-7 agosto.

Acta. No. 26.916



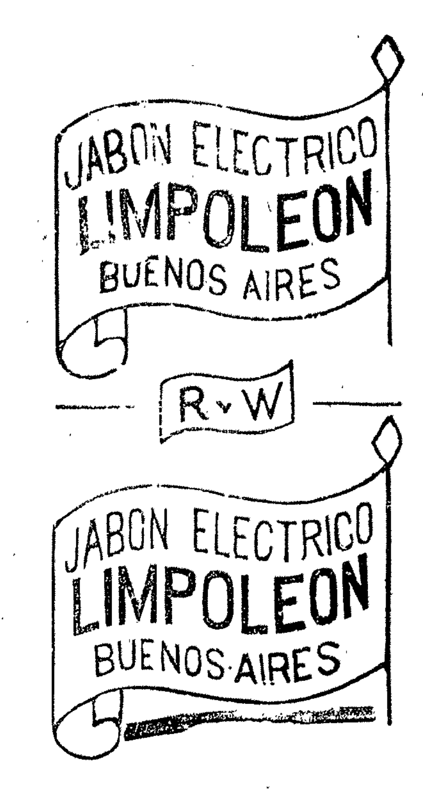
Julio 29 de 1909.—Bernh Stroewer A. G.—Máquinas de coser, máquinas de escribir y velocípedos, clases 16, 22 y 25. v-5 agosto.

Acta No. 26.957

«Aviador

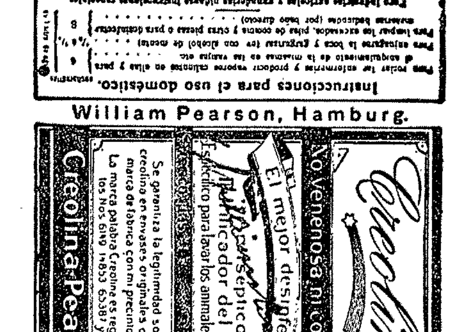
Julio 31 de 1909.—Allard y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-7 agosto.

Acta No. 26.946



Julio 30 de 1909.—Roberto von Wernich. —Jabones, clase 14. v-6 agosto.

Acta No. 26.947



Julio 30 de 1909.—William Pearson.—Desinfectantes y preparaciones medicinales, clase 79. v-6 agosto.

Acta No. 26.954

«Zum Heidelberger Fass»

Julio 31 de 1909.—Otto Rickmann.—Artículos de las clases 59 y 61 á 71. v-7 agosto.

Acta No. 26.951



Julio 31 de 1909.—Pedro Sevilla y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.

v-7 agosto.

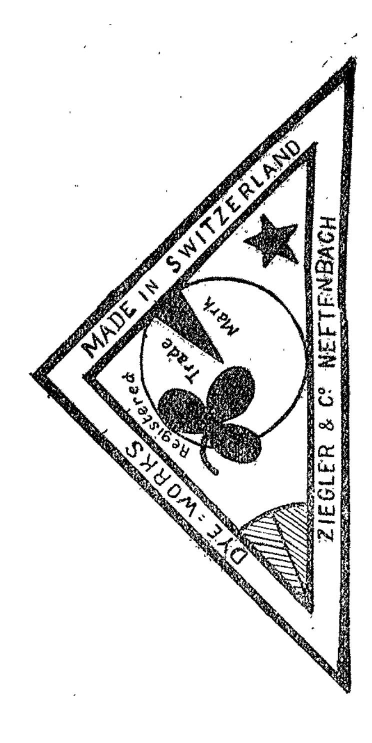
Acta No. 26.956

«Riña de Gallos»

Julio 31 de 1909.—Allard y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-7 agosto.

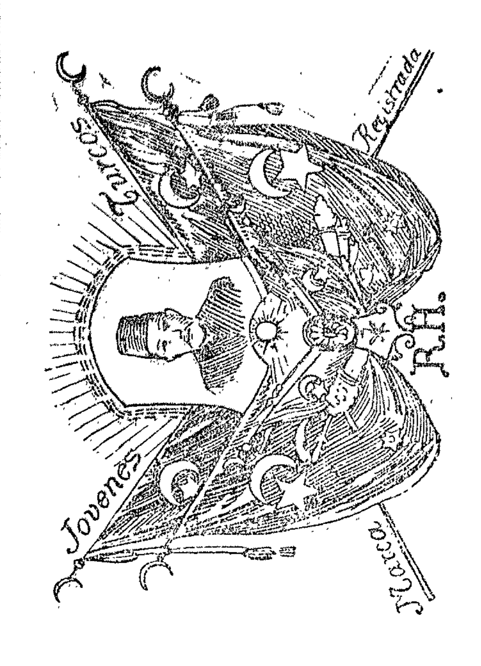
Acta No. 26.955



Julio 31 de 1909.—Ziegler y Cº.—Artículos de las clases 44 á 55.

v-7 agosto.

Acta No. 26.958



Julio 31 de 1909.—Rabbat Hermanos. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-7 agosto.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin,* secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Naciona